



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

10 de octubre de 2023

Número 196

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1321/2023, de 2 de octubre, por la que se nombra personal eventual en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas. .... 34794

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Personal Subalterno de Lavandería, en el Hospital Universitario "Miguel Servet". .... 34795

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Pilar Lambán Castillo. ... 34796

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Ferrández San Miguel..... 34797

#### b) Oposiciones y concursos

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca llamamiento al personal integrante de la lista creada mediante Resolución de 30 de junio de 2023, para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza..... 34798

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/1322/2023, de 29 de septiembre, por la que se convoca el concurso escolar "Aragón es tu territorio" en su edición de 2024..... 34801

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1323/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Tigo y Migo, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Montecorona). .... 34808



ORDEN PIC/1324/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Río Gállego)..... 34809

ORDEN PIC/1325/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado Asociación de Familias del CEIP Olba, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Olba)..... 34810

ORDEN PIC/1326/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado Basilio Paraiso, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Basilio Paraiso). ..... 34811

ORDEN PIC/1327/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del CEIP San Miguel, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP San Miguel). ..... 34812

ORDEN PIC/1328/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del CRA La Huecha, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CRA La Huecha). ..... 34813

ORDEN PIC/1329/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del IES Comunidad de Daroca, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Comunidad de Daroca). ..... 34814

ORDEN PIC/1330/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del IES Gallicum, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Gallicum). ..... 34815

ORDEN PIC/1331/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado IES Azucarera, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Azucarera).... 34816

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima. .... 34817

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**  
 ORDEN AGA/1332/2023, de 26 de septiembre, por la que se adopta una decisión favorable a la solicitud de registro de la denominación de origen protegida "Aceite del Somontano". ..... 34818



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/1333/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza). ..... 34824

ORDEN MAT/1334/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado "Comunal" (Monte consorciado TE-3010), perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado su término municipal, en el barrio de Luco de Jiloca, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 457. .... 34828

ORDEN MAT/1335/2023, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la exclusión parcial del monte de utilidad pública número 299 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado "Baladrías", propiedad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sito en su término municipal, con motivo de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio..... 34832

ORDEN MAT/1336/2023, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 317 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado "Collarada", propiedad del Ayuntamiento de Villanúa y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D.ª Marina Acín Giménez..... 34838

ORDEN MAT/1337/2023, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 381 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado "Valle de la Garcipollera", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Jaca, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. José Ramón González Bescós..... 34842

ORDEN MAT/1338/2023, de 25 de septiembre, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del MUP 241 "Loma Royuela" por terrenos particulares, en Valbona, Teruel, promovido por D. Isidro, D.ª Carmen y D.ª Sonia Sanz Corella. Expediente TE/PER/2/2022..... 34846

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se autoriza a centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2023-2024..... 34852

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y de participación pública la modificación del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la sección A) -calizas- denominada "Vardella" C-87, en el término municipal de Baldellou (Huesca), promovido por Arids Catalunya, SA. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número PR 2/23..... 34854

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Villarejos" número 6561. .... 34855

csv: BOA20231010



**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón. .... 34856

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento del Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín (Teruel), y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes..... 34857

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05183..... 34860

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05571..... 34861

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05648..... 34862

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05652..... 34863

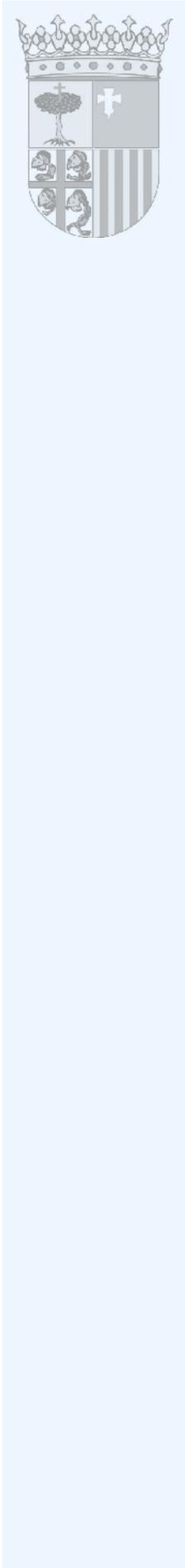
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/06034..... 34864

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Linares de Mora, término municipal de Linares de Mora (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Linares de Mora. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/07838). .... 34865

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para taller mecánico solicitada por Chine Almacenaje y Distribución, SL..... 34866

csv: BOA20231010



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación y reforma de gimnasio solicitada por Deporte y Salud PDJ, SC..... 34867

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para carpintería de madera solicitada por Comercial Fragatina, SL..... 34868

**AYUNTAMIENTO DE HÍJAR**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada..... 34869



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

#### **ORDEN PIC/1321/2023, de 2 de octubre, por la que se nombra personal eventual en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos del día 2 de octubre de 2023, al personal eventual en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que a continuación se relaciona:

Número RPT	Denominación	Nombre y Apellidos
19896	Asesor/a de la Oficina de Bruselas	María Palacios Díez

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Personal Subalterno de Lavandería, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector Zaragoza II, de 17 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Personal Subalterno de Lavandería, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Jiménez García para el desempeño del puesto de Jefatura de Personal Subalterno de Lavandería, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, P.A. El Director de Gestión y SS GG (Resolución de 3 de abril de 2019), Fernando Fernández Cuello.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Pilar Lambán Castillo.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-14, área de conocimiento de “Ingeniería de los Procesos de Fabricación”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Pilar Lambán Castillo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería de los Procesos de Fabricación” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Ferrández San Miguel.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-10, área de conocimiento de “Filología Inglesa”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Ferrández San Miguel, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Filología Inglesa” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca llamamiento al personal integrante de la lista creada mediante Resolución de 30 de junio de 2023, para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.**

El artículo 10 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios, prevé que el sistema de llamamiento de funcionarios interinos en la Universidad de Zaragoza se realice mediante localización telefónica o, en el caso de no poder contactar con la persona llamada, mediante correo electrónico.

No obstante, dado que existe un número elevado de solicitudes de provisión de puestos de trabajo de la escala administrativa se estima necesario un sistema más ágil y transparente que el sistema general y ordinario de llamamiento mediante localización telefónica, lo que justifica la conveniencia de llevar a cabo un llamamiento a través de esta convocatoria, por considerarlo más eficiente.

Por todo lo anterior, se realiza el presente llamamiento conforme a las siguientes bases:

#### Primera.— *Llamamiento.*

Se utiliza este sistema de llamamiento mediante convocatoria para ofertar de forma simultánea, a las personas indicadas en las bases siguientes, los puestos contenidos en el anexo.

#### Segunda.— *Personas candidatas obligadas a participar para la elección de puestos de la localidad de Zaragoza.*

Están obligadas a participar las personas candidatas integrantes de la lista de Zaragoza, con número de orden 1 a 50, ambos incluidos, para la elección de los puestos de la provincia de Zaragoza incluidos en el anexo.

#### Tercera.— *Solicitud de puestos de trabajo.*

Las personas candidatas obligadas a participar, según lo indicado en la base segunda, deberán solicitar todos los puestos ofertados, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@, accesible en <https://ae.unizar.es/>, en el plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

A esta solicitud deberán adjuntar la documentación justificativa de los méritos alegados en su solicitud inicial (méritos, cursos y titulación), salvo quienes ya hubieran trabajado en la Universidad de Zaragoza y dicha documentación obre en su expediente, para los que será suficiente su mera cita en la solicitud.

Aquellas personas que no presenten la elección de puestos o no adjunten la documentación justificativa correspondiente causarán baja definitiva de la lista.

#### Cuarta.— *Personas en situación de suspensión motivada.*

Las personas candidatas que se encuentren en alguna de las situaciones reguladas en el artículo 11.b.1) de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal, no están obligadas a solicitar los puestos ofertados pasando a la situación de "suspensión de llamamiento".

No obstante, deberán hacer constar la suspensión a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@, accesible en <https://ae.unizar.es/>, y presentar la documentación acreditativa de la causa de suspensión alegada, en el plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Aquellas personas que no presenten la solicitud de suspensión motivada junto con la documentación justificativa correspondiente causarán baja definitiva de la lista.

#### Quinta.— *Adjudicación de puestos ofertados.*

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas procederá a adjudicar los puestos ofertados según el número de orden de cada persona candidata en la lista de espera.

Dicha adjudicación será publicada en el e-TOUZ. Posteriormente, la Sección de Personal de Administración y Servicios contactará con las personas adjudicatarias para informarles de



los trámites previos necesarios para su nombramiento como personal interino, así como de la fecha de inicio de dicho nombramiento.

Quien no realice los trámites indicados en el plazo otorgado, se entenderá que renuncia al puesto adjudicado, quedando excluido de la lista de espera de la provincia de Zaragoza. El puesto será adjudicado a la siguiente persona de la lista que lo haya solicitado. En el caso de que no queden candidatos se pasará a ofertar a través del sistema de llamamientos recogido en la normativa de listas de espera.

**Sexta.— Aceptación.**

La participación en este proceso mediante solicitud de los puestos implicará la aceptación de los puestos que resulten adjudicados.

**Séptima.— Personal interino que presta servicios en la Universidad de Zaragoza.**

El personal interino que se halle prestando servicios para la Universidad de Zaragoza en la escala administrativa directamente quedará en suspenso en la lista de espera, no pudiendo participar en esta convocatoria hasta que se produzca el cese en su nombramiento por una de las causas legalmente establecidas.

El personal interino que se halle prestando servicios para la Universidad de Zaragoza en una escala distinta a la escala administrativa y resulte adjudicatario de un puesto, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo que viniere desempeñando quedando en suspenso en la lista de procedencia hasta que finalice este último nombramiento.

**Octava.— Candidatos excluidos.**

Quedarán excluidos de la lista de espera aquellas personas que sean funcionarias de carrera de la escala administrativa de la Universidad de Zaragoza.

**Novena.— Nombramientos de funcionarios interinos.**

Finalizados los trámites, se dictará resolución con los nombramientos como personal interino en los correspondientes puestos de trabajo.

**Décima.— Puestos no adjudicados.**

Si resuelta la adjudicación de esta convocatoria, hubiera puestos de trabajo sin cubrir, por no haber sido adjudicados o por renuncia posterior de la persona candidata, el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas podrá acumularlos a una siguiente convocatoria junto con las nuevas peticiones de provisión recibidas y autorizadas o realizar llamamientos telefónicos según la normativa de listas de espera.

**Decimoprimera.— Recursos.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

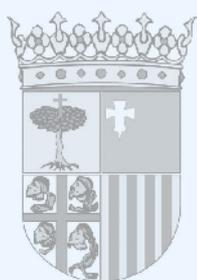
Zaragoza, 29 de septiembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO. PUESTOS DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA

RPT	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	DEPARTAMENTO/SECCIÓN	CENTRO/SERVICIO	C.ESPECÍFICO
10288	Jefe de Negociado	OT	Dpto. Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias	20.10
11537	Jefe de Negociado	VE	Dpto. Psicología y Sociología	Facultad de Economía y Empresa	20.10
15596	Jefe de Negociado	OT	Sección de Gestión de PDI	Servicio de PDI	20.10
27194	Jefe de Negociado Calidad	OT	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Derecho	20.10
26029	Jefe de Negociado	OT	Admón. Unidad de Seguridad	Unidad de Seguridad	20.10

## SITUACIÓN:

- VE: Puesto sin titular. Se efectuará un nombramiento en "vacante"
- OT: Puesto con titular. Se efectuará un nombramiento por "sustitución transitoria del titular"



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

#### ORDEN DDJ/1322/2023, de 29 de septiembre, por la que se convoca el concurso escolar "Aragón es tu territorio" en su edición de 2024.

La Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, establece, entre sus principios reguladores, la difusión, el acceso y la reutilización de la información geográfica por el conjunto de la ciudadanía, mediante actividades de difusión activa y programación de actuaciones que favorezcan su conocimiento, uso y disponibilidad.

Por su parte, el Plan Cartográfico de Aragón 2021-2024, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 23 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 28 de enero de 2021), instrumento básico de la planificación y ordenación cartográfica y de la información geográfica del territorio de la Comunidad Autónoma, establece, entre sus objetivos de actuación, la gestión y difusión de la información geográfica por distintos medios y canales de comunicación.

Asimismo, el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón, señala entre sus actividades (artículo 3.c), la difusión de información geográfica sobre el territorio aragonés.

Siendo conscientes de la importante labor que realizan los centros educativos, como divulgadores del conocimiento y de la realidad territorial de Aragón, se considera de interés para la comunidad escolar la celebración de un concurso que fomente estos valores a través de dos disciplinas como son la fotografía y la cartografía.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Territorial, y en virtud del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar el concurso escolar "Aragón es tu territorio", en su edición del año 2024, con arreglo a las previsiones contenidas en la misma.

#### Segundo.— *Finalidad del concurso.*

La finalidad de este concurso es promover la utilización de la cartografía y la fotografía entre la comunidad escolar como herramienta didáctica y de representación creativa del territorio aragonés para motivar y concienciar a los participantes de la importancia que tiene la imagen, la información geográfica y los mapas como medios para el conocimiento geográfico y la explicación del entorno en el que viven.

#### Tercero.— *Participantes.*

Podrán participar en el concurso los alumnos y alumnas de cualquier centro educativo, público, privado o concertado, de Tercer ciclo de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Cuarto.— *Categorías y modalidades.*

1. Se establecen tres categorías correspondientes a distintas etapas educativas y dos modalidades para cada una de ellas:

Categoría A. Tercer ciclo de Educación Primaria.

Categoría B. Educación Secundaria Obligatoria.

Categoría C. Bachillerato.

Modalidad A. Fotografía.

Modalidad B. Cartografía.

2. Los centros escolares podrán participar en una o dos modalidades por cada categoría.

3. El profesorado responsable de la actividad será el encargado de seleccionar los trabajos para participar en el concurso escolar presentando, como máximo, una obra por categoría y modalidad.

4. En el caso de que un centro escolar tuviera más de un grupo de alumnos/as de la misma etapa educativa y, en su caso, la docencia estuviera impartida por más de un/a docente, se seguirá lo establecido en el párrafo anterior.



5. Serán motivo de exclusión:

- a) La presentación de trabajos que correspondan a una etapa educativa o a una modalidad distinta de las que se establecen en la convocatoria.
  - b) Los trabajos pertenecientes a dos cursos diferentes de la misma etapa educativa impartidos por distinto profesorado.
  - c) Los trabajos que se envíen sin haber sido previamente seleccionados por el responsable de la actividad educativa.
  - d) Los trabajos que no cumplan todos los requisitos indicados en el punto séptimo de esta Orden.
  - e) Los trabajos que no tengan calidad y no sean originales.
6. El jurado se reserva la potestad de otorgar un accésit en cada una de las categorías.

Quinto.— *Temática.*

Como requisito imprescindible, en cada obra figurará una representación reconocible del territorio de Aragón: naturaleza, núcleos de población, patrimonio cultural, paisajes, habitantes, edificios singulares, etc, es decir, cualquier expresión creativa o de análisis, en el caso de la cartografía, relacionada con nuestra Comunidad Autónoma.

Sexto.— *Requisitos específicos de los trabajos.*

Los requisitos específicos y formatos en los que deberán presentarse las obras, atendiendo a las dos modalidades establecidas, son los siguientes:

1. Para las fotografías:

- a) Los trabajos se realizarán de forma individual.
- b) Se presentarán en blanco y negro o en color.
- c) Se realizarán con móvil o cámara digital.
- d) Se podrán retocar únicamente para aplicar filtros básicos que mejoren su calidad (brillo, contraste, etc).
- e) No se permitirá añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición original.

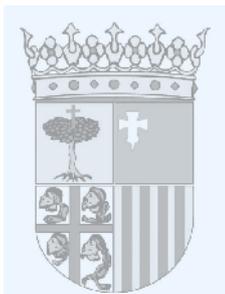
2. Para los mapas:

- a) Los trabajos se crearán de forma individual.
- b) Podrán estar realizados con cualquier técnica pictórica (lápices de color, acuarelas, óleos, collage, etc.) o utilizando un software de representación cartográfica.

Séptimo.— *Presentación de los trabajos.*

1. De forma presencial.

- a) Deberá presentarse en un sobre cerrado la siguiente documentación:
  - i. Solicitud de participación en el concurso (anexo I).
  - ii. Obra que se presenta al concurso en papel tamaño A4, en cuyo reverso se indicará:
    - 1.º Título de la obra. En el caso de los mapas, el título junto con el resto de elementos cartográficos, se ubicará en la página principal.
    - 2.º Nombre y apellidos del alumno/a.
    - 3.º Edad.
    - 4.º Curso escolar.
    - 5.º Centro educativo, localidad y provincia del mismo.
    - 6.º Nombre y apellidos del profesor/a responsable de la actividad. Correo y teléfono de contacto.
    - 7.º Resumen entre 5 y 10 líneas de lo que representa la imagen o el mapa y motivo por el que se ha seleccionado el tema.
  - iii. La obra en formato digital presentada en un dispositivo de almacenaje (cd, dvd, usb).
  - iv. La autorización para la participación del alumno/a en el concurso (anexo II).
- b) Los centros escolares que participen en distintas categorías y/o modalidades presentarán un único sobre cerrado que contenga todos los trabajos, junto con sus correspondientes autorizaciones. Asimismo, deberán incluir en un mismo dispositivo de almacenaje todas las obras en formato digital correctamente tituladas para su identificación.
- c) El sobre con toda la documentación irá dirigido al Instituto Geográfico de Aragón con el asunto "Concurso escolar Aragón es tu territorio".
- d) La documentación podrá presentarse:
  - i. En las oficinas del Instituto Geográfico de Aragón situado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Puerta 14 - Planta 3ª de 9 a 14 horas.
  - ii. Por correo postal en la dirección indicada.
  - iii. En cualquier Oficina de Registro Administrativo.



2. De forma telemática.
- a) Se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde la url <https://aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 9912, “Concurso escolar Aragón es tu territorio-Convocatoria 2024”.
- b) Una vez se acceda a la página del trámite 9912, se seguirán los pasos que en la misma se indican: paso 1 (Descargar formulario), paso 2 (Iniciar trámite).
- c) Tras cumplimentar las pantallas iniciales en el tramitador, se adjuntará la siguiente documentación:
- Solicitud de participación en el concurso (anexo I).
  - Obra que se presenta al concurso, en formato digital (TIFF, JPG, PNG). El nombre del archivo incluirá las primeras palabras del título de la obra para su correcta identificación. Dicho archivo no podrá exceder en tamaño a los 10 MB.
  - Documento descriptivo de la obra, con la siguiente información:
    - Título de la obra.
    - Nombre y apellidos del alumno/a.
    - Edad.
    - Curso escolar.
    - Centro educativo, localidad y provincia del mismo.
    - Nombre y apellidos del profesor/a responsable de la actividad. Correo y teléfono de contacto.
    - Resumen entre 5 y 10 líneas de lo que representa la imagen o el mapa y motivo por el que se ha seleccionado el tema.
  - La autorización para la participación del alumno/a en el concurso (anexo II).
- d) En caso de que se considere necesario para la valoración de los trabajos presentados, el órgano convocante podrá solicitar al profesorado responsable de la actividad la documentación en formato papel y/o en un dispositivo de almacenamiento (cd, dvd, usb). En este último caso, el nombre del archivo incluirá las primeras palabras del título de la obra para su correcta identificación.
- e) Los centros escolares que participen en distintas categorías y/o modalidades presentarán una única solicitud de participación (anexo I) en la que se indicará el total de las obras presentadas, adjuntándose, además, dichas obras en formato digital, los correspondientes documentos descriptivos de las obras y las respectivas autorizaciones para la participación del alumno/a en el concurso (anexo II).
- f) La solicitud se dirigirá al Instituto Geográfico de Aragón. En el tramitador, en la pantalla “Órgano al que se dirige”, bastará con seleccionar el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.
- En cualquiera de los casos, la cuenta de correo [igear@aragon.es](mailto:igear@aragon.es) se habilita para cualquier duda o consulta sobre esta convocatoria.

**Octavo.— Plazo de admisión.**

Los trabajos podrán presentarse desde el día 1 de marzo al 15 de abril de 2024, ambos inclusive.

**Noveno.— Tramitación de otras actuaciones.**

1. Para la documentación presentada de forma presencial, en caso de que fuera necesario, el Instituto Geográfico de Aragón podrá contactar con el profesorado responsable de la actividad para que proceda a la subsanación de la solicitud dentro del plazo establecido a tal efecto.

2. Las subsanaciones, así como, en su caso, las aportaciones y alegaciones, se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 9912 “Concurso escolar Aragón en su territorio-Convocatoria 2024”, apartados “Subsanar trámite” y “Aportar documentación”, respectivamente, e irán dirigidas al Instituto Geográfico de Aragón. En el tramitador, en la pantalla “Órgano al que se dirige”, bastará con seleccionar el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

**Décimo.— Jurado.**

El jurado para la valoración de los trabajos estará formado por:

- El Director del Instituto Geográfico de Aragón.
- Tres técnicos del Instituto Geográfico de Aragón, de los cuales, uno actuará como secretario/a.



Undécimo.— *Criterios de valoración.*

1. Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado valorará los siguientes aspectos:
  - a) Originalidad y creatividad de los trabajos en función de la categoría y nivel escolar de los autores o autoras, hasta un máximo de 4 puntos.
  - b) Temática, título escogido y dispositivo utilizado para realizar las fotografías, hasta un máximo de 1,50 puntos.
  - c) Uso de elementos cartográficos (escala, títulos y leyendas) para los mapas, hasta un máximo de 1,50 puntos.
  - d) Resumen, entre cinco y diez líneas, que justifique y detalle la temática elegida en el trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.
2. El resultado de la sesión de valoración, indicando las personas galardonadas de cada categoría y modalidad, se hará constar en acta firmada por el Director del Instituto Geográfico de Aragón.
3. Si el jurado considera que no se alcanzan los mínimos exigidos, el concurso podrá quedar desierto.
4. El fallo del jurado es inapelable.
5. La decisión del jurado, en la que se determinen los trabajos ganadores, se comunicará al profesorado responsable de la actividad y se publicará en la página web del Instituto Geográfico de Aragón <http://igear.aragon.es>.

Duodécimo.— *Entrega de diplomas y reconocimientos.*

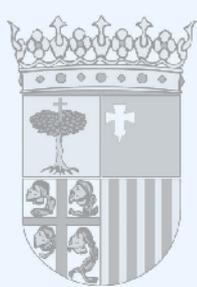
1. Se celebrará un acto de reconocimiento público y de entrega de galardones a los alumnos/as premiados/as, cuya fecha y lugar se comunicará a los respectivos responsables.
2. Se concederá, en el mismo acto de entrega, un diploma acreditativo a todos los centros escolares de los alumnos/as que hayan sido premiados/as.
3. La clase a la que pertenezca el alumno/a que haya obtenido mayor puntuación obtendrá la financiación para el desplazamiento en autobús a un punto del territorio de Aragón. Este viaje se realizará en horario escolar, con un máximo de 50 alumnos/as, y se acordará con el profesorado responsable y con la dirección del Instituto Geográfico de Aragón.
4. El profesorado responsable de esta actividad se compromete a documentar fotográficamente estas salidas para su publicación en los distintos canales de comunicación del Instituto Geográfico de Aragón.

Decimotercero.— *Propiedad y uso de los trabajos.*

1. La participación en el presente concurso implica la aceptación de la totalidad de los términos de la presente convocatoria.
2. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Instituto Geográfico de Aragón, que se reserva el derecho a difundirlos y publicarlos en distintos medios y canales de comunicación.
3. Los trabajos que no hayan sido seleccionados se conservarán durante un mes en las dependencias del Instituto Geográfico de Aragón a disposición de los participantes. Finalizado dicho plazo sin que hayan sido retirados, se procederá a su destrucción.
4. El Instituto Geográfico de Aragón podrá difundir los datos e imágenes del alumnado que resulte ganador para la divulgación del concurso. Para ello, es obligatorio que el padre, madre o profesorado responsable del alumno o alumna participante firme la autorización contenida en el anexo II de la presente convocatoria, cuando por su condición o edad lo requiera.
5. El Instituto Geográfico de Aragón no se hace responsable del uso, por parte de los alumnos/as participantes, de imágenes propiedad de terceros.

Decimocuarto.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el concurso escolar “Aragón es tu territorio” serán incorporados a la actividad de tratamiento “Concursos en materia de información geográfica”, con la finalidad de gestionar los expedientes correspondientes a las solicitudes de participación.
2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación



legal. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780>.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2023.

**El Vicepresidente Primero y Consejero  
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



**Solicitud de participación en el concurso escolar “Aragón es tu territorio”**

**Anexo I**

<b>1   DATOS DEL CENTRO</b>		
Denominación del centro:		
Dirección completa:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Número de teléfono del centro:	Número de móvil (opcional):	Correo electrónico:
Nombre y apellidos del Director/a o Profesor /a responsable de la actividad:		
Número de teléfono:	Número de móvil (opcional):	Correo electrónico:

<b>2   OBRAS PRESENTADAS</b>			
Número total de obras presentadas: <input type="text"/>			
Categoría/s y modalidad/es a la/s que se presenta:			
Categoría A. Tercer Ciclo de Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
Categoría B. Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
Categoría C. Bachillerato	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>

<b>3   DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos de la presente solicitud, así como de la documentación adjunta, que ACEPTA las bases de la presente convocatoria y el fallo del jurado y que SOLICITA la participación en el Concurso escolar “Aragón es tu territorio”.</p> <p>En.....a.....de.....de.....</p> <p>Fdo.: .....</p>

<b>4   CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>Información sobre protección de datos de CONCURSOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL.</p> <p>La finalidad de este tratamiento es: GESTIONAR LOS CONCURSOS ESCOLARES EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.</p> <p>La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y el consentimiento del interesado.</p> <p>No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.</p> <p>Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.</p> <p>Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <a href="https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780">https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780</a></p>



**Autorización para la participación en el concurso escolar “Aragón es tu territorio”**

**Anexo II**

<b>1</b>	<b>AUTORIZACIÓN</b>
<p><b>A cumplimentar por los padres/madres o profesorado responsable de los/las alumnos/as menores de edad y por los/las alumnos/as mayores de edad que se presentan al concurso (1 por cada alumno/a)</b></p> <p>Por la presente D/Dña..... con DNI.....</p> <p><input type="checkbox"/> En calidad de padre, madre o profesor/a responsable del alumno/a menor de edad (<i>indicar nombre y apellidos del alumno/a</i>) .....</p> <p><input type="checkbox"/> En calidad de alumno/a mayor de edad</p> <p>Alumno/a que cursa estudios de (<i>indicar el curso</i>).....</p> <p>Manifiesta que autoriza (en caso de un menor) a su hija/o a participar en el Concurso escolar “Aragón es tu territorio” organizado por el Instituto Geográfico de Aragón cuyas bases declara conocer y aceptar íntegramente.</p> <p>Además, el padre, madre o profesor/a responsable del menor o el alumno/a mayor de edad:</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Gobierno de Aragón, en el caso de que resulte ganador/a, al uso, edición y explotación de las imágenes o vídeos tomados y/o grabados en el acto de entrega de los reconocimientos del concurso escolar “Aragón es tu territorio” para su difusión en la página web, publicaciones, prensa y redes sociales que la Dirección General de Desarrollo Territorial del Gobierno de Aragón tiene en la actualidad o pudiera desarrollar en el futuro.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Gobierno de Aragón a utilizar el trabajo presentado al concurso escolar “Aragón es tu territorio” junto con sus datos identificativos en las posibles difusiones (web, publicaciones, prensa, redes sociales etc.) de las obras presentadas.</p> <p>Y para que así conste lo firmo en .....a.....de.....de.....</p> <p>Firma D/Dña (padre, madre o responsable del menor o firma del alumno/a mayor de edad, en su caso) .....</p>	
<b>2</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS</b>
<p>La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:</p> <p>Los datos de identidad (Documento Nacional de Identidad) en la Dirección General de la Policía</p> <p>Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion</a></p>	
<b>3</b>	<b>CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>Información sobre protección de datos de CONCURSOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL. La finalidad de este tratamiento es: GESTIONAR LOS CONCURSOS ESCOLARES EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y el consentimiento del interesado. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.</p> <p>Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.</p> <p>Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <a href="https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780">https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780</a></p>	

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL. INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

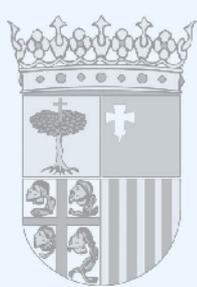
**ORDEN PIC/1323/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Tigo y Migo, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Montecorona).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0251, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Montecorona y la representante de Librería Tigo y Migo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0251>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1324/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Río Gállego).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0245, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente IES Río Gállego y el representante de SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0245>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



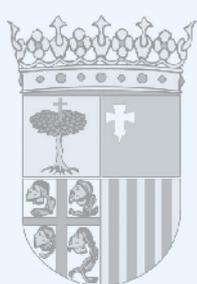
**ORDEN PIC/1325/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado Asociación de Familias del CEIP Olba, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Olba).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0253, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de mayo de 2023, por el Director del Centro Docente CEIP Olba y el representante del AMPA Asociación de Familias del CEIP Olba, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0253>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



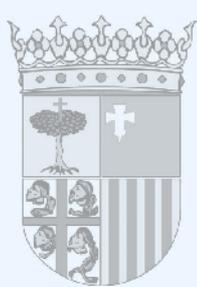
**ORDEN PIC/1326/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado Basilio Paraíso, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Basilio Paraíso).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0246, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Basilio Paraíso y la representante del AMPA Basilio Paraíso, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0246>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



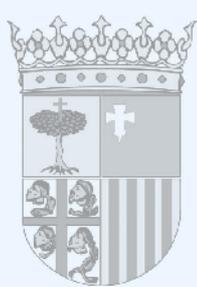
**ORDEN PIC/1327/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del CEIP San Miguel, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP San Miguel).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0247, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP San Miguel y la representante del AMPA del CEIP San Miguel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0247>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



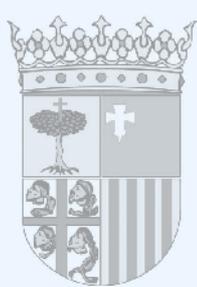
**ORDEN PIC/1328/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del CRA La Huecha, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CRA La Huecha).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0248, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2023, por el Director del Centro Docente CRA La Huecha y la representante del AMPA CRA La Huecha, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0248>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



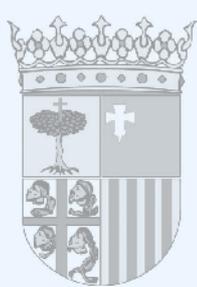
**ORDEN PIC/1329/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del IES Comunidad de Daroca, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Comunidad de Daroca).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0249, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente IES Comunidad de Daroca y el representante del AMPA del IES Comunidad de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0249>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



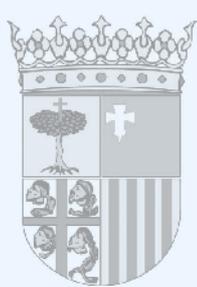
**ORDEN PIC/1330/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del IES Gallicum, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Gallicum).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0250, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente IES Gallicum y la representante del AMPA del IES Gallicum, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0250>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



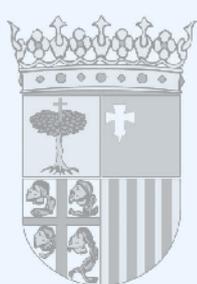
**ORDEN PIC/1331/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado IES Azucarera, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Azucarera).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0252, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente IES Azucarera y el representante del AMPA IES Azucarera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0252>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima.**

El día 19 de septiembre de 2023, se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón solicitud de inscripción de la modificación del artículo 13 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, constan en el expediente tanto la aprobación de la modificación por la Asamblea General de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima, de 29 de agosto de 2023, como el informe favorable a dicha modificación, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición el 25 de septiembre de 2023.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación del artículo 13 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima, aprobada en su asamblea general de 29 de agosto de 2023, cuya nueva redacción se inserta a continuación:

“Artículo 13. Licencias.

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen la esgrima y que sean deportistas de un club o entidad deportiva federada. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan según el Reglamento de Competición de la temporada. Se admitirá la licencia de deportista a la persona física que practique la esgrima y que no exista club federado en su localidad de residencia, de conformidad con el Reglamento General.”

Segundo.— Disponer la publicación de la citada modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2023.

**La Directora General de Deporte,  
CRISTINA GARCÍA TORRES**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ORDEN AGA/1332/2023, de 26 de septiembre, por la que se adopta una decisión favorable a la solicitud de registro de la denominación de origen protegida “Aceite del Somontano”.**

Con fecha 13 de abril de 2022, la Asociación para el Fomento del Olivar y Aceite de Oliva Virgen Extra Oliveras del Pirineo (actualmente, Asociación para el Fomento del Olivar y el Aceite de Oliva Virgen Extra Aceite del Somontano) presentó la solicitud de registro de la denominación de origen protegida (DOP) “Aceite del Somontano” al amparo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícola y alimenticios.

Examinada la solicitud y realizadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, número 313, de 30 de diciembre de 2023, y “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2023, la Resolución por la que se daba publicidad a la mencionada solicitud de registro e iniciaba el procedimiento nacional de oposición, estableciéndose un plazo de dos meses durante el cual cualquier persona, física o jurídica, establecida o residente legalmente en España, cuyos legítimos intereses considerase afectados, pudiera presentar una declaración motivada de oposición al registro de la denominación.

En el curso de dicho procedimiento se han presentado declaraciones de oposición por parte del Ayuntamiento de Ibieca; de los Grupos de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca (Adesho); Monegros, Centro de Desarrollo (Ceder Monegros); Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza (Cedesor); Centro de Desarrollo de la Zona Oriental (Ceder - Zona Oriental); de las almazaras Aceites del Alto Aragón, SL, Almalech, SLU, Cooperativa Agrícola San Isidro de Albelda, Molí de Castillonroy, SC, Molino de Olivas de Bolea, SL, Olicinca SL, Orache Alcolea, SL, SAT 4312 Almazara de Zaidín, Sociedad Cooperativa del Campo Santa Leticia, Valoga, SA, Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo Virgen de la Corona; de Lourdes Lánguiz Salcedo, titular de explotación agrícola; así como, aunque fuera del plazo establecido, de las mercantiles Agrícola Francés, SL, Claver e Hijos, SL y Sorolla e Hijos, SL.

En ese mismo periodo, con fecha 13 de febrero de 2023, el Presidente de la Asociación para el Fomento del Olivar y Aceite de Oliva Virgen Extra Oliveras del Pirineo comunica a la Dirección General competente que ha reparado en la existencia de un error en la descripción de la delimitación geográfica de la DOP “Aceite del Somontano” contenida en el pliego de condiciones presentado junto a la solicitud de este reconocimiento. Así pues, tal descripción establece unos límites que no corresponden a los límites reales de los 42 municipios que configuran el territorio de la DOP.

Una vez comprobado que se trata de un error esencial de redacción y en aras de garantizar la máxima transparencia, así como los principios de contradicción, audiencia pública y no indefensión, con fecha 3 de abril se dicta Resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria por la que se da nuevamente publicidad a la solicitud de registro de la DOP “Aceite del Somontano” y se inicia un procedimiento nacional de oposición mediante la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, número 86, de 11 de abril de 2023 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 14 de abril de 2023.

Asimismo, con fecha 17 de abril de 2023 se ha informado, mediante comunicación electrónica, a las entidades oponentes arriba citadas, en su condición de interesadas, de las acciones que pueden realizar consecuencia del segundo procedimiento de oposición iniciado, que comprenden, la ratificación de la solicitud de oposición que presentó en su momento; o la presentación de una nueva solicitud de oposición que sustituya, complemente o modifique la anteriormente presentada, advirtiéndoles que de no realizar ninguna acción se entenderá que desiste de la solicitud de oposición que presentó.

Como resultado de lo anterior, no han ratificado la declaración de oposición presentada el Ayuntamiento de Ibieca, la Cooperativa Agrícola San Isidro de Albelda, Valoga SA, Lourdes Lánguiz Salcedo, y Agrícola Francés SL.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.4 del Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, con fecha 19 de junio de 2023, se comunicó a la Asociación solicitante las declaraciones de oposición recibidas, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que, pudiera presentar sus alegaciones.



Con fecha 7 de julio de 2023, la Asociación remite sus alegaciones, manifestando, en síntesis, que las declaraciones de oposición no argumentan ni acreditan que la solicitud de registro de la denominación de origen protegida (DOP) “Aceite del Somontano” incumpla los requisitos que la normativa establece. Además, manifiestan que el nexo causal entre las características específicas del “Aceite del Somontano” y el territorio se ha detallado en el apartado referido al vínculo del pliego de condiciones presentado.

Vistas las cuestiones procedimentales, en primer lugar, cabe indicar que los fundamentos en los que se basen las declaraciones de oposición a la solicitud de registro de la DOP “Aceite del Somontano” presentadas, como no puede ser de otra forma, deberán ajustarse a lo establecido en artículo 10.1 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, conforme establece el artículo 49.3 del mismo reglamento. Así, las declaraciones de oposición, solo serán admisibles si ofrecen razones debidamente motivadas y justificadas que demuestren, respecto a lo dispuesto en determinados artículos del citado Reglamento (UE) n.º 1151/2012, que:

- a) Se incumplen las condiciones a que se refieren el artículo 5 y el artículo 7, apartado 1;
- b) El registro del nombre propuesto sería contrario a lo dispuesto en el artículo 6, apartados 2, 3 ó 4;
- c) El registro del nombre propuesto pondría en peligro la existencia de otro nombre total o parcialmente homónimo o de una marca o la existencia de productos comercializados legalmente durante al menos los cinco años anteriores a la fecha de la publicación establecida en el artículo 50, apartado 2, letra a); o,
- d) Aportan elementos que permiten concluir que el nombre para el que se solicita el registro es un término genérico.

En consecuencia, las entidades oponentes deben demostrar que “Aceite del Somontano”:

- a) No cumple los requisitos para registrarse como denominación de origen protegida según contempla la definición del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo: “se entenderá por “denominación de origen” un nombre, que puede ser un nombre utilizado tradicionalmente, que identifica un producto que es originario de un lugar, una región o, excepcionalmente, un país determinados; cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico particular, con los factores naturales y humanos inherentes a él, y cuyas fases de producción tengan lugar en su totalidad en la zona geográfica definida”;
- b) Se trata de un nombre no utilizado, en el comercio o en el lenguaje común, para describir el producto específico en la zona geográfica definida;
- c) Entra en conflicto con el nombre de una variedad vegetal; es total o parcialmente homónimo de otro nombre inscrito en el registro; induce a error al consumidor a la vista de la reputación y notoriedad de una marca; o,
- d) Corresponde a un término genérico.

Dicho lo anterior, a continuación se relatan, en resumen, los argumentos expuestos por los oponentes:

I. Los Grupos de Acción Local (GAL) Adesho, Ceder Monegros, Cedesor Y Ceder - Zona Oriental exponen que en defensa de los intereses, bienestar y progreso del territorio en los que cada grupo opera, solicitan, respectivamente, que se incluya en el pliego de condiciones y en el documento único de la DOP “Aceite del Somontano” la totalidad de los municipios que componen las Comarcas de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca, de los Monegros, de Sobrarbe y Ribagorza, del Bajo/Baix Cinca, Cinca Medio y La Litera/Llitera. También solicitan la inclusión de otras variedades y la admisión de las almazaras ubicadas en las citadas comarcas, siempre y cuando éstas deseen hacerlo. En particular Cedesor añade que, si la futura DOP llegara a contar con empresas y productores de la provincia - distintos a los ya incluidos -, se registre un nombre de la DOP que represente a todos los implicados, haciendo referencia a un ámbito geográfico más amplio, como por ejemplo “Alto Aragón” o “Pirineos”.

Adicionalmente, cada uno de los GAL presenta un informe en el que se describen las razones por las que se solicita lo mencionado en el párrafo anterior, las cuales aducen al término Somontano, a los límites geográficos de la DOP “Aceite del Somontano”, y a la geología, geomorfología, hidrología, climatología, vegetación de las comarcas en las que cada GAL opera. Adjuntan al informe copia del artículo de la Revista de Ciencias Lucas Mallada n.º 15, páginas 29-47 (2013): Variedades de olivo cultivadas en la provincia de Huesca (Casanova, J. González, J.M. Viñuales, J.).

Adesho, también adjunta a su alegación el estudio de prospección e identificación de variedades de olivo en la Hoya de Huesca realizado por Javier Viñuales Andreu en los meses de



octubre y noviembre de 2008, por encargo de la propia Comarca, del GAL y de la Asociación de almazaras Aceite de Huesca.

Las almazaras oponentes acompañan su declaración de oposición con el mismo informe presentado por el GAL de la comarca en la que se ubica su almazara, así como los estudios antes mencionados.

Por otra parte, la empresa Olicinca, SL de Alcolea de Cinca además aporta el trabajo publicado por el Instituto de Estudios Altoaragoneses (2007): Variedades de olivo del Somontano (Viñuales, J.), y la Información Técnica número 212 editada por el Centro de Transferencia Agroalimentaria: Variedades de olivo cultivadas en el Somontano de Barbastro y características de sus aceites (Espada, J. L, Abós, F, Gracia, M. S, 2009).

II. Respecto al término Somontano, los oponentes hacen mención de las dos acepciones del mismo, una geográfica-física y otra geográfica-política. Por otra parte, añaden que, si la futura DOP llegara a contar con empresas y producciones de otros municipios de la provincia - distintos a los ya incluidos -, quizá debería utilizarse un nombre con el que todos los implicados se sintieran representados, usando un ámbito geográfico más amplio, como "Alto Aragón" o "Pirineos".

III. En relación a los límites de la zona geográfica, los oponentes solicitan la inclusión de todos los municipios pertenecientes a su Comarca, atendiendo a razones edafoclimáticas, geomorfológicas, hidrológicas y de vegetación propias de cada zona. Así, Adesho y las almazaras oponentes de la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca solicitan la inclusión de 40 municipios; Ceder Monegros solicita la inclusión de 31 municipios de la Comarca de los Monegros; Cedesor solicita la inclusión de 53 municipios de las Comarcas de Sobrarbe y Ribagorza; y Ceder - Zona Oriental y las almazaras oponentes de las Comarcas de Cinca Medio y La Litera/Llitera solicitan la inclusión 34 municipios.

IV. En cuanto a las variedades, el informe de alegaciones presentado alude a diversas fuentes bibliográficas sobre el estudio, identificación y descripción morfológica de las variedades de olivo en el Alto Aragón, siendo las más recientes los estudios referidos a la provincia de Huesca, a la Hoya de Huesca y al Somontano de Barbastro.

Por otra parte, los oponentes señalan que, aceptando el listado de variedades contenidas en documento único del "Aceite del Somontano", efectúan algunos comentarios relacionados con la ausencia de algunas de ellas, tal como Royeta de Asque, Rañinera o Arbequina.

V. También, los oponentes solicitan que se incluyan en el pliego de condiciones y en el documento único de la DOP "Aceite del Somontano" determinadas almazaras y empresas productoras de aceite ubicadas en las citadas comarcas.

A continuación, se procede a evaluar los argumentos señalados en los puntos I a V anteriores:

- a) En cuanto al nombre "Aceite del Somontano" no parece que los oponentes manifiesten que se incumple lo establecido en los artículos 5, 6 y 7.1 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sino que simplemente describen el término, en base a sus usos conforme citan algunos autores. No aportan razones concretas que justifiquen que "Aceite del Somontano" no cumple la definición de denominación de origen establecida en el artículo 5; que tenga carácter genérico o entre en conflicto con otros nombres, bien de una variedad vegetal u homónimos al mismo; o que se trate de un nombre no utilizado, en el comercio o en el lenguaje común, para describir el producto específico definido en el pliego de condiciones y vinculado con la zona geográfica también definida.

Por otra parte, la sugerencia del cambio de nombre, no es posible su aceptación, dado que el nombre que vaya a protegerse como denominación de origen debe ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, por tanto, deberían haber aportado pruebas de utilización de dicho nombre que evidenciarán la existencia de un vínculo entre nombre - producto - zona geográfica.

Sin embargo, sí consta en el expediente de solicitud de registro de la DOP "Aceite del Somontano" un número suficiente de evidencias sobre la notoriedad y uso del referido nombre.

- b) De nuevo es preciso indicar que es necesario aportar argumentos que demuestren que "Aceite del Somontano" incumple las condiciones a que se refiere el artículo 5 del Re-



glamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo. Más allá de las descripciones incluidas en el informe referentes a la geología, la geomorfología, la topografía, la climatología, la vegetación, etc, que caracterizan cada una de las comarcas antes indicadas, no se argumenta de qué modo estas características específicas y particulares de cada zona geográfica llegan a influir y generar características específicas y cualidades diferenciadas en el producto que en dichas zonas se elabora. Al margen de ello, es evidente que, teniendo en cuenta la magnitud de la zona geográfica que se propone y las diferencias obvias entre los territorios que comprenden las siete comarcas, difícilmente la calidad o características del producto se deberán fundamental o exclusivamente al medio geográfico, con los factores naturales y humanos inherentes a él; premisa que no han desvirtuado con pruebas los oponentes.

Conforme dispone el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, debe existir una relación causal entre el nombre que identifica el producto, sus características y su origen geográfico. Es el denominado vínculo con la zona geográfica, apartado esencial del pliego de condiciones y del documento único, el cual contiene los datos que demuestran de qué manera las características del producto se deben a la zona geográfica y cuáles son los elementos naturales, humanos y de otro tipo que otorgan su especificidad al producto.

La solicitud de registro de la denominación de origen protegida (DOP) "Aceite del Somontano" presentada por la Asociación determina correctamente el vínculo entre la calidad o las características del producto y medio geográfico.

- c) Al respecto de las alegaciones referidas a las variedades cabe indicar que, la Asociación solicitante del registro de la DOP "Aceite del Somontano", tiene la potestad de definir el producto susceptible de proteger, siempre cumpliendo la vinculación de éste con la zona geográfica. En consecuencia, el pliego de condiciones de la DOP, en su apartado B.1, define la composición varietal del aceite de oliva virgen extra amparado, el cual procederá al menos en un 85% de aceitunas de las variedades autóctonas y locales que en dicho apartado se relacionan, pudiendo utilizarse en un porcentaje inferior al 15%, otras variedades, como la variedad Arbequina o cualquier otra cultivada en la zona geográfica.
- d) Por último, con referencia a la solicitud de los oponentes de que se incluyan en el pliego de condiciones y en el documento único de la DOP "Aceite del Somontano" determinadas almazaras y empresas productoras de aceite, se precisa que, conforme a la definición de denominación de origen establecida en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, es necesario el cumplimiento del siguiente requisito: "las fases de producción deben tener lugar en su totalidad en la zona geográfica definida". Por consiguiente, el aceite de oliva virgen extra amparado por la DOP "Aceite del Somontano" deberá elaborarse en almazaras ubicadas en la zona geográfica comprendida por la denominación, las cuales, tras haber superado el proceso de certificación, envasarán y etiquetarán el producto de conformidad con lo determinado en el pliego de condiciones.

Por todo lo expuesto, se desestiman las declaraciones de oposición presentadas.

De conformidad con el artículo 49.4 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro, tras evaluar las declaraciones de oposición recibidas y siempre que considere que la solicitud de inscripción presentada cumple los requisitos del citado Reglamento, podrá adoptar una decisión favorable garantizando la publicación de la versión del pliego de condiciones en que se haya basado dicha decisión.

Igualmente, para facilitar la implantación y puesta en funcionamiento de la DOP "Aceite del Somontano", y conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, se crea su Consejo Regulador provisional.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.18ª, la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Por su parte, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en producción agraria, desarrollo rural, promoción e innovación agroalimentaria, caza y pesca, así como en calidad y seguridad alimentaria.



Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Desestimar las declaraciones de oposición presentadas por Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca (Adesho), Monegros, Centro de Desarrollo (Ceder Monegros), Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza (Cedesor), Centro de Desarrollo de la Zona Oriental (Ceder - Zona Oriental), Aceites del Alto Aragón SL, Almalech SLU, Molí de Castillonroy SC, Molino de Olivas de Bolea SL, Olicinca SL, Orache Alcolea SL, SAT 4312 Almazara de Zaidín, Sociedad Cooperativa del Campo Santa Leticia, Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo Virgen de la Corona, Claver e Hijos SL y Sorolla e Hijos SL.

Segundo.— Declarar el desistimiento de la oposición presentada por parte del Ayuntamiento de Ibieca, de la Cooperativa Agrícola San Isidro de Albelda, de Valoga SA y de Lourdes Lánguiz Salcedo.

Tercero.— Adoptar y hacer pública la decisión favorable a la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida “Aceite del Somontano” en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas, una vez comprobado que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícola y alimenticios.

Cuarto.— Publicar el pliego de condiciones en el que se ha basado esta decisión favorable en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en la url: <https://www.aragon.es/-/denominaciones-de-origen-protégidas>.

Quinto.— Crear el Consejo Regulador provisional de la denominación de origen protegida “Aceite del Somontano” con la composición y las normas de funcionamiento que constan en el anexo.

Sexto.— Dar traslado de esta Orden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea para su examen y toma de una decisión definitiva, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, y en el artículo 21.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 5/2009, de 13 de enero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ANEXO  
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR PROVISIONAL DE  
LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “ACEITE DEL SOMONTANO”

1. El Consejo Regulador provisional de la denominación de origen protegida (DOP) “Aceite del Somontano” estará constituido por:

Presidencia: Hacienda Agrícola Ecostean, SC, representada por D. Carlos Juan Domínguez Santaliestra.

Vicepresidencia: Aceites Noguero, SL, representada por D. Fernando Noguero Gistau.

Vocalías en representación del sector productor:

D. José Antonio Subías Terraza en representación de Cooperativa de Aceite La Unión, S. Coop.

Vocalías en representación del sector elaborador:

D. David Ferrer Calvo en representación de Cooperativa del Campo San Antonio, SCL.

Secretaría: Aceites Hnos. Ferrer, S. C. representada por D. Sergio Ferrer Correas.

2. El Consejo Regulador podrá incorporar a sus sesiones, con voz y sin voto, a asesores técnicos, así como a personas o representantes de organismos, cuya asistencia pueda ser considerada de interés.

3. El objetivo del Consejo Regulador provisional es facilitar la implantación y puesta en funcionamiento de la DOP.

4. El Consejo Regulador provisional ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ORDEN MAT/1333/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza).**

Visto el expediente CVP 5/22, tramitado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), resultan de él los siguientes.

#### Antecedentes

Primero.— Mediante informe de 23 de diciembre de 2022, el Ingeniero de Montes Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial en Zaragoza del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le propuso solicitar al Consejero del Departamento que dictara el acuerdo de inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza). Los motivos que exponía para justificar la clasificación de las vías de dicho término con prioridad sobre otros eran: la existencia de un proyecto de clasificación referido a tal término, elaborado en 1978 por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y que aunque no fue aprobado supone un elemento de juicio relevante para la identificación de las vías; y la existencia de cartografía catastral taquimétrica del término, formada por el Instituto Geográfico y Catastral entre 1941 y 1942, que da un soporte técnico importante para la clasificación, al tener un gran detalle y haber sido realizada en una época en la que las vías pecuarias eran frecuentemente usadas por el ganado.

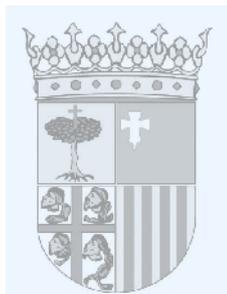
Segundo.— Atendiendo a lo propuesto, la Dirección del Servicio Provincial, mediante nota de régimen interior de la misma fecha que el informe, elevó al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal su solicitud de que el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente acordara el inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal. Con fecha 10 de enero de 2023, el Consejero, considerando que en la propuesta formulada por la Dirección del Servicio Provincial quedaba justificada la conveniencia de clasificar dichas vías, acordó iniciar el expediente.

Tercero.— El anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se hizo público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de Huerva se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2023, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 31, de la misma fecha. En él se fijaba la fecha del 1 de marzo de 2023 para el comienzo de las operaciones de clasificación, a las 9:00 horas de la mañana, señalando como lugar de reunión el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, y designando como representante de la Administración al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante. Igualmente, mediante oficio de 31 de enero de 2023 se remitió dicho anuncio al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal. Dicha exposición queda acreditada por la certificación suscrita con fecha 3 de marzo de 2023 por la secretaria-interventora de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde.

Cuarto.— Mediante respectivos oficios de fecha 9 de febrero de 2023 se notificó el mencionado anuncio a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza y a las organizaciones profesionales agrarias Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) y Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Quinto.— En la jornada del 1 de marzo de 2023, según consta en el acta levantada al efecto, fue constituida la comisión para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término, y se identificaron y describieron someramente, con el acuerdo de todos los presentes, seis vías pecuarias: la Vereda de los Serranos, la Colada de Longares, la Vereda de Fuendetodos, la Vereda del Pinar, la Vereda de Jaulín a Azuara y el Abrevadero de las Parideras de la Venta.

Sexto.— Con fecha 17 de mayo de 2023, el Ingeniero de Montes encargado del expediente firmó, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad,



el correspondiente proyecto de clasificación, en el cual quedan clasificadas, descritas y cartografiadas las seis vías pecuarias del término municipal de Villanueva de Huerva identificadas en el acta de 1 de marzo de 2023. En dicho proyecto, además, se propuso que la vía que había sido descrita en el acta como Colada de Longares fue finalmente clasificada como vereda, para mantener la calificación que se le daba en el proyecto de clasificación nonato de 1978 y la que recibió en los proyectos de clasificación, debidamente aprobados, correspondientes a los vecinos términos municipales de Longares y de Tosos, en los que la citada cañalera tiene continuidad. Igualmente, se consideraba en el proyecto que un balsete localizado junto a la Vereda de Fuendetodos, y una balsa junto a la Vereda de los Serranos, que en el acta se habían descrito como partes integrantes de dichas vías, debían clasificarse finalmente de forma independiente como abrevaderos, dado que cuentan con individualidad y entidad suficiente para ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón (en adelante, LVPA), según el cual tienen la consideración de vías pecuarias, entre otras instalaciones o terrenos anexos a éstas y destinados al tránsito y uso ganadero, las balsas y abrevaderos. Por ello, añadía a la lista de vías pecuarias otras dos, denominadas Abrevadero del balsete del Volage y Abrevadero de la balsa del Junco.

Séptimo.— El proyecto de clasificación, junto con el resto del expediente, fue sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 2 de junio de 2023, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 119, del día 29 de mayo anterior. Igualmente, mediante oficio de 19 de mayo de 2023 fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, con la indicación de que procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de veinte días hábiles. La exposición en el tablón municipal durante el plazo solicitado queda acreditada por la certificación suscrita con fecha 2 de agosto de 2023, por la secretaria-interventora de ese Ayuntamiento.

Octavo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LVPA acerca del trámite de audiencia de los expedientes de clasificación de vías pecuarias, mediante respectivos oficios de 2 de junio de 2023 fue otorgado trámite de audiencia al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, a las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, UPA y UAGA-COAG, a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza, a las organizaciones ecologistas SEO/BirdLife, Ansar, Ecologistas en Acción y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y al único vecino interesado que había comparecido en la constitución de la comisión de clasificación, D. Juan Pedro Burdio Bernabé. Mediante respectivos oficios de esa misma fecha, fue otorgado dicho trámite también a los Ayuntamientos de Longares y de Fuendetodos, ya que la Vereda de Longares discurre en parte de su trazado entre los términos municipales de Villanueva de Huerva y de Longares, mientras que la Vereda de Jaulín a Azuara discurre en parte de su trazado entre los términos municipales de Villanueva de Huerva y de Fuendetodos. Por último, y atendiendo a que la Vereda de Fuendetodos sigue en parte de su recorrido el trazado de la carretera A-220, de titularidad autonómica, mediante nota interna de 5 de junio de 2023 se dio cuenta de todo lo actuado a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

Noveno.— Durante los trámites de audiencia e información pública no se presentó alegación alguna.

Décimo.— En cuanto a los informes preceptivos también previstos en el artículo 17.3 de la LVPA, mediante oficio de 13 de junio de 2023 se solicitó informe a la Comarca de Campo de Cariñena. Transcurrido sobradamente el plazo de diez días previsto en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se recibiera dicho informe, y de acuerdo con el artículo 80.4 de la misma Ley, se prosiguieron las actuaciones. Igualmente, mediante sendas notas de régimen interior de 13 de junio de 2023, se solicitó informe tanto al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública como a la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza. Con fecha 15 de junio de 2023, emite informe la Jefa del Servicio de Patrimonio, en el que se estima que el procedimiento es conforme con el ordenamiento jurídico, indicándose también que, una vez concluido el expediente, se deberá notificar el resultado a la Dirección General de Patrimonio y Organización, al objeto de adecuar la descripción de las vías pecuarias clasificadas en el Inventario General del Patrimonio de Aragón. Con fecha 26 de junio de 2023, emite su informe el Subdirector Provincial de Agricul-



tura y Ganadería de Zaragoza, indicando que en el término municipal de Villanueva de Huerva no se están realizando trabajos en materia de concentración parcelaria ni en regadíos, y solicita que se dé traslado de la documentación definitiva una vez concluido el procedimiento. En ninguno de los informes emitidos, por tanto, se hace alegación alguna sobre el expediente.

Undécimo.— Con fecha 3 de agosto de 2023, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente tal como se ha tramitado. El mismo día, el Director del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias (LVP), y el artículo 17 de la LVPA, establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria. La disposición adicional primera de la citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

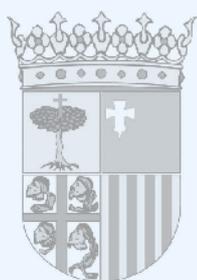
Segundo.— Mediante la correspondiente acta, y la subsiguiente redacción del proyecto de clasificación, las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Huerva han quedado debidamente identificadas y descritas, a falta de su deslinde. Dichos documentos no han sido contradichos en modo alguno durante los trámites de información pública y de audiencia, ni en los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública y por la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza. Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.— El anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha sido sustituido, en lo que se refiere a las competencias en materia de medio natural y gestión forestal, por el actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Corresponde, por tanto, al actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo dictar la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), en el que se incluyen las que seguidamente se relacionan:



Denominación	Longitud (m)	Anchura mínima (m)	Anchura media (m)	Anchura máxima (m)	Superficie (ha)	Categoría
VP 1: Vereda de los Serranos	10.731	5	6	33	6,3396	Vereda
VP 2: Vereda de Longares	1.556	4	5	8	0,7053	Vereda
VP 3: Vereda de Fuendetodos	14.049	3	8	50	10,1546	Vereda
VP 4: Vereda del Pinar	3.076	6	11	40	3,2474	Vereda
VP 5: Vereda de Jaulín a Azuara	1.602	7	10	40	1,5000	Vereda
VP 6: Abrevadero de las Parideras de la Venta	130	---	30	---	0,3895	Abrevadero
VP 7: Abrevadero del balse del Volage	80	---	25	---	0,1943	Abrevadero
VP 8: Abrevadero de la balsa del Junco	50	---	25	---	0,1235	Abrevadero
TOTAL	31.014	----	8	----	22,6542	

En la tabla anterior, el dato de longitud total y de anchura media total no considera los valores correspondientes a los abrevaderos, por no ser infraestructuras de carácter lineal como el resto de las vías pecuarias clasificadas. Igualmente, para las vías identificadas con las claves VP 2 y VP 5, sitas entre el término municipal de Villanueva de Huerva y otros términos municipales colindantes (Longares y Fuendetodos, respectivamente), las anchuras reflejadas en la tabla se refieren a la totalidad de la vía, repartiéndose entre los dos términos, mientras que las superficies son las correspondientes únicamente al término municipal de Villanueva de Huerva.

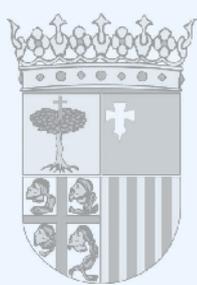
Segundo.— Los recorridos, las direcciones y las demás características de las antedichas vías pecuarias se encuentran definidos en el proyecto de clasificación donde, además de las descripciones literales, se incluye cartografía y referencias con coordenadas, debiéndose atender a todos esos datos en lo que pueda afectar a las vías pecuarias clasificadas. Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la presente clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su condición original y deberán ser clasificadas en cuanto se tenga conocimiento de su existencia.

Tercero.— La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**ORDEN MAT/1334/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Comunal” (Monte consorciado TE-3010), perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado su término municipal, en el barrio de Luco de Jiloca, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 457.**

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte “Comunal”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo con el número 457, resultan de él los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— Con fecha 12 de septiembre de 2019, el Alcalde de Calamocha solicita que se inicien los trámites para la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel de los montes consorciados del término municipal de Calamocha. Con fecha 15 de enero de 2021, a la vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Calamocha, se le remite escrito, informando que durante el año 2020 se ha trabajado en el estudio de la propiedad de los montes consorciados al objeto de iniciar los trámites de declaración de utilidad pública e incorporación al Catálogo de Montes de la provincia de Teruel, solicitando un acuerdo plenario de conformidad para el inicio de los expedientes.

Segundo.— Con fecha 18 de marzo de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento de Calamocha, remite certificación del Acuerdo adoptado por el pleno extraordinario celebrado el 15 de marzo de 2021 en relación con la declaración de utilidad pública e incorporación al Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel de cuatro montes consorciados: TE-3006 “Comunal”, en el barrio de Lechago; TE-3010 “Comunal”, en el barrio de Luco de Jiloca; TE-3031 Tollos de Rillo”, en el barrio de Cuencabuena y TE-3150 “La Dehesa”, de Calamocha.

Tercero.— Con fecha 19 de mayo de 2023, la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Comunal”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal, en el barrio de Luco de Jiloca, formado por el monte número TE-3010 de los consorciados de la provincia de Teruel y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Cuarto.— Con fecha 19 de mayo de 2023, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública. El inicio del expediente se comunica al Ayuntamiento de Calamocha y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Quinto.— El 19 de mayo de 2023, se remite el anuncio de vista del expediente a la plataforma Iboa, y se notifica al Ayuntamiento de Calamocha y a la Comarca del Jiloca, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Sexto.— Dado que existen en el monte parcelas de titularidad catastral distinta del Ayuntamiento de Calamocha, y existen documentos de adquisición de las mismas en el expediente del consorcio, se notifica a nueve titulares catastrales con dirección conocida, con fecha 22 de mayo de 2023.

Séptimo.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2023, se publica el edicto de vista del expediente.

Octavo.— Durante el periodo de vista se produce una consulta telemática por D.<sup>a</sup> María Pilar Ramón Herranz, y dos reclamaciones presentadas por D. José Carlos Soler Lorenzo y D. Antonio M. Parrilla Hernández/ Antonio Navarro Plumed.

Noveno.— Con fecha 12 de junio de 2023, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 139, la notificación a aquellos titulares a los que no se pudo notificar personalmente, bien por no haber recibido la notificación, bien por ser desconocida su dirección, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Décimo.— Con fecha 13 de junio de 2023, la Comarca del Jiloca certifica la exposición del anuncio en el tablón comarcal. Y con fecha 22 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Calamocha certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal.

Décimo primero.— Con fecha 1 de julio de 2023, la Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad emite informe sobre las reclamaciones presentadas. La reclamación de D. José Calos Soler Lorenzo, que se refiere a la parcela catastral 4 del polígono 456, protesta la errónea situación en la cartografía catastral, ya que se refiere a un edificio cubierto y a parte de un corral, y tampoco está de acuerdo con la superficie que se le asigna de acuerdo con las escrituras que presenta. Desde el punto de vista del expediente, esta parcela no se ha incluido en el Monte, por lo que no afecta al mismo, quedando constancia de la realidad de la propiedad en el expediente por la documentación presentada. En cuanto a la de D. Antonio M. Parrilla Hernández y D. Antonio Navarro Plumed, que se refiere a la inclusión de la parcela 170 del polígono 454 en el Monte, esta parcela se incluyó en el Monte objeto de declaración de utilidad pública porque existen documentos de Cesión de derechos del titular en 1956 al Ayuntamiento de Luco de Jiloca para el consorcio. Presentan escritura de compraventa en el año 2012. Visto que ni el Ayuntamiento de Luco de Jiloca ni el Patrimonio Forestal del Estado instaron la modificación de la titularidad catastral en favor del Ayuntamiento; que tampoco ejercieron el derecho de inscribir sus bienes en el Registro de la Propiedad; y que en la repoblación que se realizó en los años posteriores a la firma del consorcio se repoblaron numerosas parcelas particulares sobre las que no se firmó ningún contrato de consorcio; puede considerarse que un tercero que adquiere una finca no puede comprobar la pertenencia si no está catastrada a nombre del que la adquirió por cesión, y si no está inscrita en el Registro de la Propiedad. Por ello, se concluye que, si no hay inconveniente en derecho, debe estimarse la reclamación.

Décimo segundo.— Con fecha 4 de julio de 2023, se remite a los Letrados del Gobierno de Aragón, las reclamaciones presentadas junto con el informe de 1 de julio de 2023, para que emita Informe sobre la validez de la documentación presentada por los reclamantes, de acuerdo con lo establecido en la circular n.º 1 del año 1967 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial sobre tramitación de declaración de Utilidad Pública.

Décimo tercero.— En el informe jurídico 4/2023, de 17 de julio, se concluye que la parcela reclamada por José Carlos Soler Lorenzo no está incluida en el Monte de Utilidad Pública; y sobre la alegación presentada por D. Antonio Parrilla Hernández y D. Antonio Navarro Plumed, por la parcela 170 del polígono 454, manifiesta que la escritura de compraventa de 29 de octubre de 2012 sirve para acreditar la propiedad de la parcela 170 del polígono 454, si bien, al no estar inscrita en el Registro de la Propiedad no goza de la protección del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Y concluye que se considera que puede estimarse la reclamación.

Décimo cuarto.— A la vista de este informe jurídico de 17 de julio de 2023, se redacta, con fecha 18 de julio de 2023 nuevo informe técnico de declaración de utilidad pública que excluye del Monte la parcela 170 del polígono 454, y describe las nuevas cabidas del Monte.

Décimo quinto.— Con fecha 19 de julio de 2023, el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Teruel emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública se produjo una consulta telemática por D.ª María Pilar Ramón Herranz, y se presentaron dos reclamaciones por D. José Carlos Soler Lorenzo y D. Antonio M Parrilla Hernández/ Antonio Navarro Plumed.

Décimo sexto.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 19 de julio de 2023, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

#### Fundamento jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados a), b), d), e), i), y k) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.



Segundo.— Durante el trámite de información pública se presentaron dos reclamaciones, una por D. José Carlos Soler Lorenzo, por una parcela que no se incorporaba al Monte, y otra por D. Antonio Parrilla Hernández y D. Antonio Navarro Plumed oponiéndose a la incorporación de la parcela 170 del polígono 454, que fue estimada.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017) resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte denominado "Comunal", y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 457.

Nombre: "Comunal".

Término municipal: Calamocha (barrio de Luco de Jiloca).

Comarca: Jiloca.

Partido judicial: Calamocha.

Espacios naturales: No.

Pertenencia: Ayuntamiento de Calamocha.

Especies principales que lo pueblan: *Pinus nigra ssp austriaca*, *Pinus halepensis*, *Pinus pinaster*.

Cabidas: Las Cabidas generales del monte son las siguientes:

Cabida Pública: 311,6002 hectáreas.

Cabida Enclavados: 14,0670 hectáreas.

Cabida total: 325,6672 hectáreas.

Las cabidas de las zonas norte y sur se expresan en el anexo I a esta Orden.

Límites: Los límites generales del monte son:

Norte: MUP TE-351, denominado "Val de Burro y Vallejuelos" de la pertenencia y término de Calamocha, barrio de Luco de Jiloca.

Este: MUP TE-341, denominado "Bajo y Carralucu" de pertenencia y término de Calamocha (Barrio de Cuencabuena). Monte consorciado 3062, de titularidad privada y término de Calamocha y Monte consorciado TE-3006, de la pertenencia y término de Calamocha (Barrio de Lechago) y propiedades particulares.

Sur: Carretera de Lechago y propiedades particulares Oeste: Carretera N-234 y propiedades particulares.

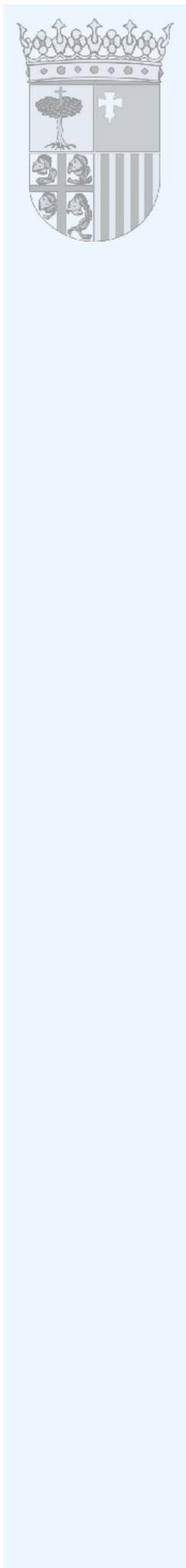
Servidumbres y Cargas: Se desconocen.

Registro de la Propiedad: No se tiene constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Otras características: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2022 son las siguientes:

Zona Norte Rambla del Santo Cristo:

Polígono 454, parcelas 153, 154, 157, 171, 172, 174, 175, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 190, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 203, 206, 208, 210, 211, parte de 9020 (69%).



Polígono 455, parcelas 90, 91, 93, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 148, 149, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 203, 208, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 224, 225, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 239, 243, 244, 246, 248, 249, 250, 251, 253, 257, 258, 260, 263, 265, 266, 267, 269, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 279, 280, 282, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 295, 296, 298, 299, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329, 333, 334, 336, 337, 338, 340, 341, 342, 343, 345, 353, 354, 358, 359, 360, 364, 367, 9002, 9003, 9004, 9006, 9007, 9009, 9010, 9012, 9013, 9014, 9015, 9016, 9017, 9019, 9020, 9022, 9023, 9024, 9025, 9026, parte de 9027 (89%), 9028, 9030, parte de 9031 (51%), 9032, 9033, 9035, 9098.

Polígono 456, parcelas 43, 47, 49, 52, 53, 54, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 72, 73, 76, 77, 78, 80, 81, 267, 299, 300, 301, 367, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9013.

Zona Sur Rambla del Santo Cristo:

Polígono 456, parcelas 2, 6, 14, 23, 83, 85, 87, 92, 98, 109, 113, 116, 122, 127, 129, 130, 134, 138, 140, 142, 160, 161, 165, 167, 170, 178, 191, 213, 214, 215, 222, 224, 307, 308, 309, 311, 312, 332, 334, 354, 362, 381, 9014, 9015, parte de 9020 (17%), parte de 9021 (27%), 9027, 9035.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Tercero.— Actualizar los datos resultantes de esta Orden en el Catálogo de Teruel.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**ANEXO I  
CABIDAS DEL MONTE**

Cabida Pública	311,6002	ha
Norte Rambla de Santo cristo	268,3422	ha
Sur Rambla de Santo cristo:	43,2580	ha
Cabida de los enclavados	14,0670	ha
Norte Rambla del Santo Cristo:	14,0572	ha
Sur Rambla del Santo Cristo	0,0098	ha
Cabida total	325,6672	ha
Norte Rambla del Santo Cristo:	282,3994	ha
Sur Rambla del Santo Cristo:	43,2678	ha



**ORDEN MAT/1335/2023, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la exclusión parcial del monte de utilidad pública número 299 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Baladrías”, propiedad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sito en su término municipal, con motivo de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio.**

Visto el expediente EXC 3/19, iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Sallent de Gállego para autorizar la exclusión de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 299 de los de la provincia de Huesca, denominado “Baladrías”, propiedad del Sallent de Gállego y sito en su término municipal, con objeto de la necesidad del desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable delimitado de uso residencial denominado “Articalengua”, resultan de él los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— El 18 de junio de 2019, tuvo entrada en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, un oficio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, del día 10 anterior (su referencia 355/2016), mediante el cual comunica que en el citado ayuntamiento se está tramitando la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 85.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y el artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como el artículo 33.3 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, solicita el informe sectorial correspondiente, remitiendo una copia del expediente.

Entre la documentación urbanística suministrada se incluye el anexo A, elaborado por la empresa Eurotec, en el que justifica la necesidad de descatalogar la superficie de 5,2742 hectáreas del monte de utilidad pública número 299 “Baladrías”, de la propiedad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, localizadas en parte de la parcela 529 del polígono 9 de dicho municipio con objeto de desarrollar del Sector de Suelo Urbanizable delimitado de uso residencial denominado “Articalengua”.

Posteriormente, a través de nota interior de 1 de julio de 2019, el Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) en Huesca, remite a este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, un oficio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego acompañado de una Resolución de la Alcaldía, mediante los cuales, en virtud del artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el artículo 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, expone y justifica la necesidad de descatalogar 5,27 ha del Monte de Utilidad Pública (en adelante MPU) número 299 “Baladrías” para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable delimitado de uso residencial denominado “Articalengua”, solicitando que se inicie la tramitación para la exclusión parcial del Catálogo referida. Dicho oficio y certificado vienen acompañados con la memoria justificativa elaborada por la empresa Eurotec referida en el párrafo anterior.

Segundo.— Con fecha 9 de octubre de 2020, el Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con el visto bueno del Jefe de Unidad de Gestión Forestal, emite el informe técnico sobre la solicitud de descatalogación de 5,27 hectáreas del MUP número 299 concluyendo en síntesis lo que sigue:

- La exclusión pretendida únicamente contempla como terrenos pertenecientes al MUP número 299 una parte incluida en la parcela 542 del polígono 9, si bien en el ámbito del nuevo plan urbanístico existen otros terrenos que igualmente se encuentran dentro del perímetro de dicho monte público, algunos de la titularidad catastral del ayuntamiento de Sallent de Gállego, y otros, de particulares que van a pasar a tener una calificación urbanizable, hecho que colocaría a esos terrenos en una posición de difícil reversión. Por ello, sería preciso aclarar si efectivamente se trata de enclavados particulares del MUP número 299, o en el caso de no ser así, y al igual que sucedió en las dos descatalogaciones aprobadas anteriormente, deberían ser objeto de su solicitud para excluirlos del Catálogo.

- Los terrenos solicitados se encuentran bien integrados en cuanto a uso y funciones con el resto del MUP número 299 y reúnen varios de los criterios que se especifican en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, los cuales justifican sobradamente su catalo-



gación, por lo que no se aprecia ausencia de características referidas en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón que justificaría la exclusión de estos terrenos.

- Al margen de la ineludible pérdida de superficie, la exclusión de los terrenos no elimina enclavados ni se aprecia una mejora o perfeccionamiento de sus límites, y en cambio, se podrían generar enclavados nuevos en función del resultado del estado posesorio de aquellos terrenos no solicitados e incluidos en la modificación urbanística pretendida.

- Tampoco se observa que la exclusión de los terrenos solicitados vaya a suponer una mejora en la gestión y conservación del monte. De hecho, el uso previsto en el 98,70 % de la superficie no difiere en gran medida de la que tiene actualmente o la que podría darse desde el criterio técnico de la gestión del monte catalogado. En cambio, una vez excluidos dichos terrenos, su gestión y los efectos que pudieran originarse escaparían de los criterios técnicos que la Administración Forestal tenga en cuenta para la conservación del conjunto del monte catalogado de utilidad pública número 299 "Baladrías". Incide, además, que a la exclusión pretendida se suma la superficie ya excluida en los dos expedientes tramitados en los años 2000 y 2003.

- Por ello, puesto que no se apreciaba la concurrencia de los criterios establecidos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón que justificarían la exclusión propuesta, se concluyó informarla desfavorablemente.

Tercero.— El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 22 de febrero de 2021. Durante el período de información pública, no se presentó alegación alguna ante esta Administración.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante oficio del Director del Servicio Provincial, de 9 de octubre de 2020 (salida el día 13 con el número de registro 215.270) se dio audiencia a la entidad propietaria del monte, durante el plazo de quince días a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, y se remitió copia íntegra del Informe técnico de 9 de octubre de 2020. Durante dicho periodo, el día 3 de diciembre de 2020 se recibieron alegaciones del Ayuntamiento de Sallent de Gállego e incluyendo un anexo A Notas Técnico-Urbanísticas Territoriales en el que plantea, en esencia las siguientes cuestiones:

- La descatalogación solicitada resulta necesaria para incorporar esos terrenos dentro del Plan Urbanístico de forma que pasarán a ser zona verde gestionados por su propietario, en este caso el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con mayor intensidad conservando el actual uso y funciones ambientales o incluso incrementándolas y suponiendo una mejora relevante en el aspecto social para la zona.

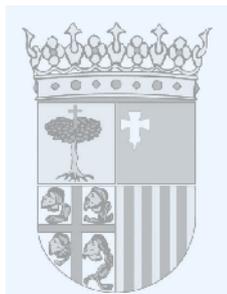
- En cuanto a la integración de los terrenos solicitados con el resto del monte, la calificación de los mismos como zona verde, por un lado, no significará la pérdida de continuidad e integración y, por otro lado, actuará como zona de transición entre las nuevas viviendas y el MUP "nuclear".

- Aunque se produzca un cambio de gestor de los terrenos solicitados pueden quedar prescritos criterios y condiciones técnicas de la Administración Forestal que serían de obligado cumplimiento a la hora de desarrollar esos suelos y podrían quedar reflejados en la escritura de la parcela resultante de la zona verde.

- La afección de la descatalogación será apenas apreciable puesto que el 99 % estará destinado a zona verde y barranco por lo que seguirá conservando su aspecto forestal.

Además, el escrito de alegaciones presentadas ponían de manifiesto, en esencia, lo ya señalado en el anexo A citado pero incidiendo en algunos aspectos como: la mejora de la gestión que se alcanzaría con la incorporación de la superficie a excluir del monte "Baladrías" al Sector de Suelo Urbanizable; la singularidad de los terrenos solicitados en cuanto a su uso y funciones respecto al resto del MUP; la necesidad de ordenar el desarrollo urbanístico del núcleo Formigal; cuestiones relativas a la presunción posesoria a favor del Ayuntamiento de Sallent de Gállego de parcelas incluidas en el Sector Urbanizable en su gran mayoría catastradas e inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de particulares y en cuyos terrenos existen indicios físicos de su posesión particular, indicando literalmente que "existen elementos en el terreno - muro de piedra y casetas de pastores- que permiten comprobar la titularidad y posesión particular de las parcelas, por lo que entendemos que procede mantener el reconocimiento de la titularidad de los particulares", y por último, la procedencia de la descatalogación propuesta.

Junto con las alegaciones indicadas, se acompañaban 13 notas informativas de dominio de fincas pertenecientes a Articalengua las Bozosas, SL, y un plano en el que se identificaban las casetas indicadas en el anterior párrafo.



Cuarto.— Tras las alegaciones planteadas por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, el Jefe de Sección de Defensa de la Propiedad con el visto bueno del Jefe de Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, tras la valoración efectuada sobre el terreno el día 20 de enero de 2023 -que contó con la presencia del alcalde de Sallent de Gállego, D. Jesús Gericó Urieta, el equipo técnico de Articulación Las Bozosas SL como sociedad impulsora de la delimitación del sector así como el Director y los dos Jefes de Sección indicados del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente- redactó un nuevo informe de fecha 4 de abril de 2023 en el que se exponía lo siguiente:

- La superficie cuya exclusión se solicita se compone de terrenos dedicados a un pastoreo más o menos intenso en condiciones fisiográficas de ladera con pendientes más o menos acusadas y que se encuentran coherentemente integrados en cuanto a su uso y funciones con el resto del monte de UP número 299. Aunque en las alegaciones presentadas se señala que la superficie solicitada posee elementos que la singularizan del resto del MUP número 299 - muros de piedra sobre la que también existen otros indicios de posesión antigua por particulares- se estima que esta cuestión se encuentra más relacionada con el estado posesorio de los terrenos circundantes a los solicitados e incluidos en el ámbito del Plan urbanístico, y no se aprecia ausencia de características que justifique la descatalogación propuesta.

- Respecto a la mejora en la definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión o conservación, resulta que el destino que se plantea para prácticamente la totalidad de los terrenos solicitados es dedicarlos a zona verde pública (98,70 % de las 5,27 hectáreas). No obstante, tras el análisis de las alegaciones y documentos presentados, así como la valoración efectuada sobre el terreno se considera que existen situaciones distintas en los que se encuentran los terrenos solicitados para su descatalogación.

En un lado se sitúan los terrenos más orientales entre los solicitados, caracterizados por cierta pedregosidad, pendientes más acusadas con la presencia de algún barranco, y aunque no demasiados, pero sí cierta acumulación de derrubios. En esa zona, aguas abajo de los terrenos solicitados la previsión urbanística es la construcción de una serie de edificaciones e infraestructuras viarias. La situación futura de estos terrenos del monte de utilidad pública, es que se encontrarían limitando con edificaciones y viales en una zona que, una vez examinada la documentación aportada por el promotor en la evaluación ambiental estratégica (concretamente plano del estudio de riesgo de aludes y desprendimientos) no muestra ningún riesgo, pero que dadas las características fisiográficas del monte en esta zona, podrían requerir en un futuro la instalación de infraestructuras al servicio de esas nuevas edificaciones, cuya ejecución y mantenimiento más tienen que ver con el ámbito urbanístico que con la propia gestión del monte. Por tanto, en este caso la existencia de una zona verde de transición gestionada por el ayuntamiento de Sallent de Gállego y en la que adoptar las medidas convenientes para dotar a las futuras construcciones de los elementos e infraestructuras necesarias, podría suponer una mejora en la gestión del monte público que quedaría al margen, como se ha señalado, de la ejecución de estas obras así como de su mantenimiento, más propias de la actuaciones urbanísticas, en el caso de que se detectara algún tipo de necesidad o afección a las viviendas u otras infraestructuras.

En otro lado, se enmarcan el resto de terrenos, caracterizados por pendientes más tendidas, especialmente la franja central de las tres porciones que componen el conjunto de terrenos solicitados. En este supuesto no se pretende la ejecución de viviendas y el uso previsto es zona verde. Como la gestión planteada para los mismos no difiere en gran medida de la que se viene efectuando o que se podría hacer bajo el amparo del monte catalogado, resulta necesario valorar si se produce una mejora en la definición de la superficie del monte.

Como se señalaba en el informe de 9 de octubre de 2020 el monte "Baladrías" se encuentra definido por sus límites literales, y en esta zona en concreto, por las dos descatalogaciones acontecidas previamente. Asimismo, también se indicaba, por un lado, la posible existencia de superficie enclavada ya que, según consta en el Libro Registro del Catálogo de montes de utilidad pública dicha superficie es desconocida, y, por otro lado, se aludía a la presunción posesoria de los montes catalogados. A este respecto, la Administración propietaria del monte público planteaba el hecho de que la superficie comprendida en el ámbito del Plan Urbanístico pretendido -a excepción de la superficie que se solicita excluir ahora y la ya excluida previamente en los expedientes tramitados en los años 2000 y 2003- presenta signos antiguos de posesión particular como muros de piedra y casetas de pastores, lo cual se suma al hecho de que la gran mayoría de las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad y que a su vez no constan en el inventario de bienes municipal. Por todo ello, el Ayuntamiento de Sallent de Gállego propietario del monte reconocía que esa superficie de



propiedad particular se correspondería con parte de esos enclavados del MUP, habiendo presentado como prueba las 13 notas informativas de dominio mencionadas.

En consecuencia, se analizó dicha documentación, y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas se estimó que había medios probatorios suficientes para considerar que no era necesario la exclusión de terrenos adicionales puesto que estos estarían comprendidos entre los enclavados del monte público.

De esta forma, los terrenos comprendidos en esta segunda situación quedarían compuestos por dos porciones. Por un lado, la más oriental configurada como una lengua estrecha colindante en la mayor parte de su perímetro con terrenos particulares a excepción de su límite norte, por lo que en este caso sí se aprecia que su exclusión podría contribuir a una mejora del perímetro del monte, aunque habría que perfeccionarla. Por otro parte, la más occidental que abarcaría terrenos de mayor pendiente y que tras el reconocimiento efectuado sobre el terreno con los agentes implicados precisaría de una nueva definición sobre referencias claramente identificables, bien posesorias, bien líneas naturales como barrancos o líneas de cumbre, etc. Ello conllevó que debían incluirse adicionalmente en el ámbito urbanístico pretendido las fincas localizadas en las parcelas 463 y 465 del polígono 9 con claros indicios posesorios por parte de particulares (la primera de ellas consta en una de las notas simples aportadas) para continuar por una línea en la que se produce una evidente inflexión de pendiente y un pequeño barranco existente, siguiendo dicha línea hasta llegar al borde del talud de la ladera que desciende a un marcado barranco que baja en sentido norte sur y que posteriormente vierte al río Gállego, continuar por dicho borde del talud hasta descender al citado barranco y finalmente enlazar con la superficie que ya había sido descatalogada en los expedientes anteriores.

Los terrenos definidos representan una superficie de 9,6394 hectáreas, en la cual se incluye, además de los terrenos con las consideraciones tratadas en los párrafos precedentes, las parcelas 572 y 529 del polígono 9 pertenecientes al Ayuntamiento de Sallent de Gállego, la primera de ellas rodeada completamente por fincas particulares y ambas situadas dentro del ámbito urbanístico.

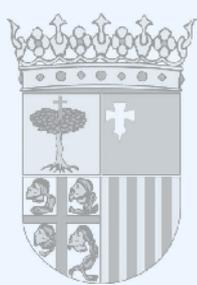
Dicha superficie representaría el 1,59 % sobre la superficie total del monte, y aunque no resulta significativa se sumaría a las cabidas descatalogadas en los expedientes tramitados en los años 2000 y 2003 (52,25 ha y 29,88 hectáreas, respectivamente) si bien es cierto que en esos casos se excluyó toda la superficie comprendida en el ámbito del Proyecto sin entrar a valorar el posible enclavado particular. Además, en el caso de la descatalogación aprobada en 2003 el fin urbanístico resultó fallido de forma que los terrenos siguen en la misma situación previa a la exclusión, y según lo indicado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego el propósito es clasificarlos nuevamente como suelo no urbanizable de protección especial. Con la exclusión que ahora se tramita, según indica el citado Ayuntamiento, se cerraría definitivamente la expansión de Formigal.

Quinto.— Mediante oficio del Director del Servicio Provincial, de 5 de abril de 2023 (salida el día 10 con el número de registro 84785) se concedió un nuevo trámite de audiencia a la entidad propietaria del monte, durante el plazo de quince días a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, y se remitió una copia íntegra del Informe técnico de 4 de abril de 2023. Durante el plazo concedido no se presentó alegación alguna.

Sexto.— Con fecha 26 de junio de 2023, el Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, suscribe informe proponiendo la autorización para la descatalogación en las condiciones expuestas en el informe técnico de 4 de abril anterior. El día 26 de junio de 2023, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, de modificación de la Ley 43/2003, que exige la adopción de un acuerdo del máximo Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma para la autorización de la exclusión parcial que afecte a una parte no significativa de montes catalogados cuando suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión o conservación. Además, el artículo 16.4



del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón establece que el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de medio ambiente, podrá autorizar por causa de interés público prevalente la exclusión del Catálogo de una parte del monte catalogado. No obstante, dicha competencia fue expresamente delegada en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (actualmente de Medio Ambiente y Turismo) por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 31 de enero de 2017, delegación que incluye la firma o suscripción del acto administrativo.

Segundo.— En el informe técnico de fecha 4 de abril de 2023 del Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, se analiza la justificación de la exclusión parcial desde los distintos criterios que establece el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón) para las descatalogaciones: cuando el monte o parte de él hayan perdido las características que justificaron su catalogación; o bien cuando suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión o conservación; o con carácter excepcional, por causa de interés público prevalente. Como se ha expuesto en el apartado de antecedentes, el informe concluye que la descatalogación de los terrenos indicados en el expediente supondría bien una mejora en la gestión del monte bien un perfeccionamiento de la definición de su superficie, por lo que cabe concluir que la exclusión propuesta queda justificada bajo los supuestos contemplados en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Tercero.— El informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante el trámite de información pública, ni durante los trámites de audiencia a los interesados.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, acerca de las descatalogaciones que afecten a montes declarados de utilidad pública.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

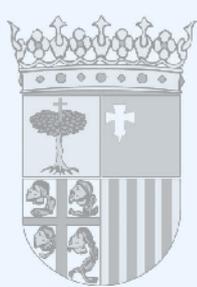
De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril), resuelvo:

Primero.— Autorizar la descatalogación de la superficie de 9,6394 hectáreas del monte de utilidad pública número 299 “Baladrías”, propiedad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, según aparecen representadas en el plano que se acompaña al informe técnico de 4 de abril de 2023, exclusión supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Deberá realizarse la oportuna corrección en la Gerencia Regional del Catastro de tal forma que los datos descriptivos y gráficos de los terrenos que se excluyen sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el presente informe y en la documentación gráfica que los representa.

- Igualmente, deberá realizarse la actualización de las anotaciones registrales que resulten pertinentes de aquellos terrenos que se encuentran afectados por el presente expediente de descatalogación.

- El promotor del proyecto deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro del monte de utilidad pública número 299 allí donde se modifica. El replanteo, construcción y colocación de mojones correrá a su cargo atendiendo a las indicaciones del personal del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca.



- Deberá mantenerse una zona de transición efectiva entre el resto del monte -una vez se produzca la descatalogación propuesta- y las edificaciones e infraestructuras previstas, y en la cual el promotor del proyecto ejecutará aquellas actuaciones, así como su posterior mantenimiento, que sean requeridas en función de las necesidades de las futuras edificaciones y las afecciones que pudieran detectarse en un futuro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**ORDEN MAT/1336/2023, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 317 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Collarada”, propiedad del Ayuntamiento de Villanúa y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D.ª Marina Acín Giménez.**

Visto el expediente 139493-22, iniciado a instancia de Dña. Marina Acín Giménez, para autorizar la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 317 de los de la provincia de Huesca, denominado “Collarada”, propiedad del Ayuntamiento de Villanúa y sito en su término municipal, por terrenos de la titularidad de Dña. Marina Acín Giménez situados también en dicho término municipal, resultan de él los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— El 25 de marzo de 2022, tuvo entrada en la Delegación Territorial del Departamento de Presidencia en Jaca (número de registro 139493), un escrito de D.ª Marina Acín Giménez, mediante el cual solicitaba al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca autorización para la permuta de terrenos con una superficie de 0,1630 hectáreas, pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 317 denominado “Collarada”, de titularidad del Ayuntamiento de Villanúa, situados en la parcela 211 del polígono 4 del catastro de rústica del término municipal de Villanúa, por terrenos con una superficie de 0,1630 hectáreas, de su propiedad, situados en la parcela 40 del polígono 4 del catastro de rústica del mismo término municipal.

Segundo.— En respuesta a dicha solicitud, la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, con fecha 20 de junio de 2022, notificó a la solicitante el inicio del expediente 139493-22, así como el plazo máximo para resolver y el sentido del silencio administrativo, todo ello en cumplimiento del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en dicha notificación se indicaba que debía acreditar la propiedad de los terrenos aportados en la permuta pretendida.

Tercero.— En respuesta al requerimiento anterior, el 14 de julio de 2022 tuvo entrada en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, un escrito de D.ª Marina Acín Giménez del día 1 de julio anterior, mediante el cual acreditaba la titularidad de los terrenos aportados a la permuta libre de cargas y gravámenes a través de una nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Jaca.

Cuarto.— Con fecha 24 de marzo de 2023, la Ingeniera de Montes adscrita a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca emitió informe técnico sobre la mencionada solicitud, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo lo que sigue:

1. Se advierten discrepancias entre el deslinde del monte “Collarada” catalogado con el número 317 de los de la provincia de Huesca y la cartografía catastral, concretamente en las parcelas 211 y 40 del polígono 4, que da como resultado un desajuste de 0,0206 hectáreas y 0,1139 ha que pertenecen a propietarios particulares y monte público respectivamente.

2. Debido a las discrepancias advertidas se precisa una nueva definición de los terrenos a permutar que daría como resultado, por un lado, una superficie solicitada considerada de 0,1139 hectáreas perteneciente al Monte de Utilidad Pública (en adelante MUP) número 317 de la pertenencia del Ayuntamiento de Villanúa, localizada en parte de la parcela catastral 40 del polígono 4 del término municipal de Villanúa, y por otro lado, una superficie ofertada de 0,1238 hectáreas de la propiedad de D.ª Marina Acín Giménez, localizada parcialmente en las parcelas 40 y 211 del polígono 4 del citado término municipal.

3. Pese a que los terrenos ofertados y solicitados resultan semejantes en cuanto a sus características naturales y desempeño de funciones ecológicas o hidrológicas, se detecta que los ofertados resultan más interesantes desde el punto de vista de los criterios que justifican su catalogación.

4. Los terrenos ofertados presentan buena integración y continuidad con el monte público (limitan por el norte, sur y oeste). Además, en el lindero sur en el que los terrenos ofertados poseen una banda cubierta por vegetación forestal, se produciría una pequeña mejora puesto que el límite entre la propiedad privada y el monte público, quedaría marcada por el cambio de uso (forestal y agro-ganadero).



5. Se cumple el requisito relativo a la diferencia de valor entre los terrenos intervinientes en la permuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 189.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, habiendo una diferencia de valor del 37%. No obstante, teniendo en cuenta que los terrenos ofertados están cubiertos por vegetación de cierta madurez y que para su valoración se han utilizado los módulos de referencia de catastro los cuales no especifican en función del grado de madurez de la vegetación que sustenta, se estima que la valoración entre unos terrenos y otros es muy aproximada por lo que se propone que la permuta se realice sin compensación económica por ambas partes.

Por todo ello, se informaba favorablemente la permuta solicitada por D.<sup>a</sup> Marina Acín Giménez.

Quinto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de 4 de abril y de 3 de julio de 2023 se dio audiencia, respectivamente, a la solicitante y a la entidad propietaria del monte, durante el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Dichos oficios iban acompañados de una copia íntegra del informe técnico de 24 de marzo de 2023 y durante los plazos concedidos no se presentó alegación alguna.

Sexto.— El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 83 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2023. Durante el periodo de información pública, no se presentó alegación alguna ante esta Administración.

Séptimo.— Con fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de Unidad de Gestión Forestal suscribió el informe técnico de 24 de marzo de 2023 proponiendo la autorización de la permuta en las condiciones expuestas en el mismo. Asimismo, con fecha 24 de agosto de 2023, el Secretario del Servicio Provincial por delegación de la Dirección del Servicio Provincial suscribió nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y elevó el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, de modificación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, que exige la adopción de un acuerdo del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma para la autorización de las permutas que afecten a partes no significativas de montes catalogados. No obstante, esta última competencia fue expresamente delegada en el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril).

Segundo.— En los informes técnicos emitidos por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, se analizó la oportunidad de la permuta desde los dos criterios que establece el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón para la previa autorización de las permutas que afecten a montes catalogados: “cuando el monte o la parte de él que se adquiera en permuta tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación y el monte o la parte de él que se enajene haya perdido las características que determinaron la catalogación; o bien cuando suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión”. Acerca del primer supuesto, se concluye que los terrenos ofertados resultan más interesantes en aspectos relativos a la conservación de la biodiversidad, del suelo frente a la erosión, así como de protección de infraestructuras, todos ellos previstos en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. En cuanto al segundo supuesto, los terrenos ofertados presentan buena integración con el monte público y su incorporación conllevaría una mejora en la definición de los límites con los enclavados particulares, que quedaría definido en parte por el cambio de uso. Por todo ello, cabe concluir que la permuta mejora la definición de la superficie del monte.



Tercero.— Los informes técnicos no han sido contradichos en modo alguno durante los trámites de audiencia a los interesados ni de información pública.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 185 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, acerca de las permutas que afecten a montes declarados de utilidad pública.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de el Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación; Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y de la Dirección General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril), resuelvo:

Primero.— Autorizar la permuta de una porción de 0,1139 hectáreas, correspondiente parcialmente con la parcela 40 del polígono 4 del catastro de rústica del término municipal de Villanúa, que forma parte del Monte de Utilidad Pública número 317 de la provincia de Huesca, denominado “Collarada”, de la propiedad del Ayuntamiento de Villanúa y sito en su término municipal, a cambio de la entrega a favor del monte de una superficie de 0,1238 hectáreas, correspondiente con parte de las parcelas 40 y 211 del polígono 4 del mismo catastro, de la propiedad de D.<sup>a</sup> Marina Acín Giménez, quedando esta condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La solicitante deberá realizar la oportuna corrección en la Gerencia Territorial del Catastro en Huesca la oportuna corrección de los datos descriptivos y gráficos de los terrenos intervinientes en la permuta sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el informe de 24 de marzo de 2023 y en su documentación anexa.

- La solicitante deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro del Monte de Utilidad Pública número 317 allí donde se modifica. El replanteo, construcción y colocación de mojones correrá a su cargo siguiendo las indicaciones del personal del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca.

- Se establece como plazo máximo para llevar a cabo la permuta un plazo de dos años, desde la firmeza de la presente Orden en vía administrativa, plazo en el que, además de efectuar los trámites notariales y registrales, el peticionario deberá entregar al Servicio Provincial de este Departamento en Huesca una copia autorizada de la escritura notarial de permuta, y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a las anotaciones consiguientes en el Libro-Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto.

Segundo.— Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la exclusión del Monte de Utilidad Pública número 317 de la superficie de 0,1139 hectáreas que pasaría a propiedad privada en la permuta, así como la simultánea inclusión en el mismo monte (con la consiguiente afectación al dominio público forestal) de la superficie de 0,1238 hectáreas que pasaría a la propiedad del Ayuntamiento de Villanúa en el mismo negocio jurídico. Dichas exclusión e inclusión son la consecuencia de la permuta que se autoriza, y se producirán automáticamente, sin necesidad de acto expreso alguno, en el momento en que la



permuta se formalice en escritura notarial y se practiquen las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**ORDEN MAT/1337/2023, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 381 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Valle de la Garcipollera”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Jaca, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. José Ramón González Bescós.**

Visto el expediente 319001-21, iniciado a solicitud de D. José Ramón González Bescós, para autorizar la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 381 de la provincia de Huesca, denominado “Valle de la Garcipollera”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Jaca, por terrenos de la titularidad de D. José Ramón González Bescós situados también en dicho término municipal, resultan de él los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— El 28 de julio de 2021, tuvo entrada en la Delegación Territorial del Departamento de Presidencia en Huesca, un escrito de D. José González Bescós, mediante el cual solicitaba al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, la reapertura del expediente 390345-20 de autorización para la permuta de terrenos con una superficie de 0,7594 hectáreas, pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 381 denominado “Valle de la Garcipollera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, situados en las parcelas 53 y 106 del polígono 43 del catastro de rústica del término municipal de Jaca, por terrenos con una superficie de 1,8775 hectáreas, de su propiedad, situados en la parcela 98 del polígono 43 del catastro de rústica del mismo término municipal.

Segundo.— Mediante oficio de 20 de junio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, se notificó al solicitante el inicio del expediente 319001-21, comunicando también el plazo máximo para resolver y el sentido del silencio administrativo, todo ello en cumplimiento del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

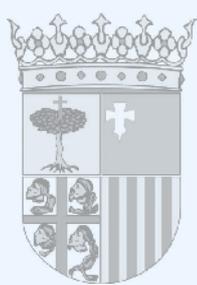
Tercero.— Previamente al expediente de permuta que actualmente se tramita existe una solicitud anterior de D. José Ramón González Bescós, concretamente de 27 de mayo de 2019, para la autorización de permuta de unos terrenos correspondientes con las parcelas 106 y 107 del polígono 43 del término municipal de Jaca y pertenecientes al Monte de Utilidad Pública (en adelante MUP) número 381 “Valle de la Garcipollera”, de la titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por otros terrenos correspondientes con la parcela 98 del polígono 43 y con la parcela 1 del polígono 44 del mismo término municipal y pertenecientes al solicitante.

Posteriormente, dicha petición fue modificada mediante escritos de 1 de julio y de 18 de diciembre de 2019 quedando definidos los terrenos solicitados con una superficie de 0,7594 hectáreas situada en las parcelas 53 y 106 del polígono 43 del catastro de rústica del término municipal de Jaca, perteneciente al Monte de Utilidad Pública número 381 “Valle de la Garcipollera”, de la titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofreciendo a cambio una superficie de 1,8775 hectáreas de su propiedad y correspondiente con la parcela 98 del polígono 43 de dicho municipio.

Como consecuencia de la citada solicitud, mediante oficio del Director del Servicio Provincial de 23 de octubre de 2020, se le comunicaba a D. José Ramón González Bescós la apertura del expediente de permuta número 390345-20, al que siguió el Informe técnico de 13 de noviembre de 2020 elaborado por la Ingeniera de Montes adscrita a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, en el que se estima informar en sentido favorable la permuta planteada por el solicitante.

El 16 de noviembre de 2020, mediante oficio del Director del Servicio Provincial se concedía audiencia a D. José Ramón González Bescós remitiéndole el informe técnico de 13 de noviembre de 2020.

En dicho trámite se recibía un escrito D. José Ramón González Bescós, de 29 de noviembre de 2020, mediante el cual comunicaba su rechazo a lo propuesto en el informe técnico de 13 de noviembre de 2020, lo cual motivaba la Resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2021, dando por finalizado el procedimiento para la autorización de permuta número 390345-20.



Cuarto.— Con fecha 12 de mayo de 2023, la Ingeniera de Montes adscrita a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, emitió informe técnico, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo en síntesis lo que sigue:

1. La superficie solicitada en la permuta de 0,7594 hectáreas -correspondiente con la parcela 53 y con parte de la parcela 106, ambas del polígono 43- y la superficie ofertada de 1,8775 hectáreas correspondiente con la parcela 98 también del polígono 43- coinciden en delimitación y cabida con las informadas en el informe técnico emitido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con fecha de 13 de noviembre de 2020, en el expediente de permuta 390345-20.

2. Los terrenos ofrecidos y solicitados en la permuta que ahora se tramita no han sufrido ningún cambio que induzca a modificar el criterio del informe de 13 de noviembre de 2020, emitido en sentido favorable por esta Administración, una vez observado el cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicho informe de 13 de noviembre de 2020 concluía:

“Que tanto los terrenos solicitados como los ofertados reúnen condiciones para su catalogación, siendo éstos últimos los que se adaptan a más criterios de los establecidos en el artículo 13 del TRLMA, quedando justificada así su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y resultando asimismo más interesantes para el desempeño de las funciones que, en su momento, motivaron la expropiación forzosa de los terrenos solicitados para su adscripción al dominio público forestal.

Que pese a que la permuta no reduce el número de porciones atribuidas al monte en el deslinde de su enclavado “Villanovilla”, sí que se aprecia que los terrenos ofertados, -colindantes con el monte por tres de sus linderos-, por su ubicación, poseen una mejor integración con el MUP número 381 que los terrenos solicitados. Tal circunstancia junto con el hecho que supone el aumento de la superficie del monte, redundan en una mejor definición de su perímetro, facilitando las labores de gestión.

Que se cumple con los requisitos en cuanto a la diferencia de los valores entre los terrenos intervinientes en la permuta, de acuerdo con el artículo 17.2.b) del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y con la legislación patrimonial de Aragón “la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según tasación, no sea superior al 50 por 100 del que lo tenga mayor”, siendo la diferencia de valor entre los terrenos intervinientes en la permuta del 43%”.

Por todo cuanto antecede, se informó favorablemente la permuta solicitada por D. José Ramón González Bescós.

Quinto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante oficio del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, el 16 de mayo de 2023, se dio audiencia al solicitante, durante el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Dicho oficio iba acompañado de una copia íntegra del informe técnico de 12 de mayo de 2023, el cual incluía entre sus anexos el informe del Servicio Provincial de 13 de noviembre de 2020 relativo al expediente de permuta 390345-20 y con fecha de 6 de junio de 2023 el solicitante muestra su conformidad. El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 30 de junio de 2023. Durante los plazos concedidos para los trámites de audiencia y de información pública, no se presentó alegación alguna.

Sexto.— Con fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de Unidad de Gestión Forestal suscribió el informe técnico de 12 de mayo de 2023 proponiendo la autorización de la permuta en las condiciones expuestas en el mismo. Asimismo, con fecha 24 de agosto de 2023, el Secretario del Servicio Provincial suscribió por delegación de la Dirección del Servicio Provincial nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y elevó el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, de modificación de la Ley



43/2003, de 21 de noviembre, que exige la adopción de un acuerdo del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma para la autorización de las permutas que afecten a partes no significativas de montes catalogados. No obstante, esta última competencia fue expresamente delegada en el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril).

Segundo.— En los informes técnicos emitidos por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, se analizó la oportunidad de la permuta desde los dos criterios que establece el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón para la previa autorización de las permutas que afecten a montes catalogados: “cuando el monte o la parte de él que se adquiera en permuta tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación y el monte o la parte de él que se enajene haya perdido las características que determinaron la catalogación; o bien cuando suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión”. Acerca del primer supuesto, se concluye que los terrenos ofertados resultan más adecuados para el desempeño de las funciones de protección hidrológico-forestal que, en su momento, motivaron su adscripción al dominio público forestal. En cuanto al segundo supuesto, se advierte que, por su ubicación, los terrenos ofertados poseen una mejor integración con el monte público. Por todo ello, cabe concluir que la permuta aumenta la superficie forestal del monte y mejora la definición de sus límites.

Tercero.— Los informes técnicos no han sido contradichos en modo alguno durante el trámite de información pública.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en el artículo 185 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, acerca de las permutas que afecten a montes declarados de utilidad pública.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y de la Dirección General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril), resuelvo:

Primero.— Autorizar la permuta de una porción de 0,7594 hectáreas, correspondiente con la parcela 53 y parte de la parcela 106, ambas, del polígono 43 del catastro de rústica del término municipal de Jaca, que forma parte del Monte de Utilidad Pública número 381 de la provincia de Huesca, denominado “Valle de la Garcipollera”, de la propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Jaca, a cambio de la entrega a favor del monte de una superficie de 1,8775 hectáreas, correspondiente con la parcela 98 del polígono 43 del mismo catastro, de la propiedad de D. José Ramón González Bescós, quedando esta condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El solicitante deberá hacer efectiva la cantidad de setecientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (742,65 €) en concepto de compensación económica por la diferencia de valor entre los terrenos intervinientes en la permuta, que deberá ser abonada en la cuenta que especifique el Servicio Provincial de Huesca cuyo destino sea el Fondo de Mejoras de Montes Propios, regulado en la Orden de 9 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



- El solicitante deberá realizar la oportuna corrección en la Gerencia Territorial del Catastro en Huesca la oportuna corrección de los datos descriptivos y gráficos de los terrenos intervinientes en la permuta sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el informe de 12 de mayo de 2023 y en su documentación anexa.

- El solicitante deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro del Monte de Utilidad Pública número 381 allí donde se modifica. El replanteo, construcción y colocación de mojones correrá a su cargo siguiendo las indicaciones del personal del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca.

- Se establece como plazo máximo para llevar a cabo la permuta un plazo de dos años, desde la firmeza de la presente Orden en vía administrativa, plazo en el que, además de efectuar los trámites notariales y registrales, el peticionario deberá entregar al Servicio Provincial de este Departamento en Huesca una copia autorizada de la escritura notarial de permuta, y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a las anotaciones consiguientes en el Libro Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto.

Segundo.— Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la exclusión del Monte de Utilidad Pública número 381 de la superficie de 0,7594 hectáreas que pasaría a propiedad privada en la permuta, así como la simultánea inclusión en el mismo monte (con la consiguiente afectación al dominio público forestal) de la superficie de 1,8775 hectáreas que pasaría a la propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el mismo negocio jurídico. Dichas exclusión e inclusión son la consecuencia de la permuta que se autoriza, y se producirán automáticamente, sin necesidad de acto expreso alguno, en el momento en que la permuta se formalice en escritura notarial y se practiquen las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**ORDEN MAT/1338/2023, de 25 de septiembre, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del MUP 241 “Loma Royuela” por terrenos particulares, en Valbona, Teruel, promovido por D. Isidro, D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Sonia Sanz Corella. Expediente TE/PER/2/2022.**

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por D. Isidro, D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Sonia Sanz Corella, para la permuta de 0,9335 ha de terrenos del dominio público forestal del MUP 241, con 0,9415 ha de la propiedad de los interesados, sitios en el término municipal de Valbona, y teniendo en cuenta los siguientes:

**Antecedentes**

Primero.— Con fecha 26 de septiembre de 2022, tiene entrada en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel una solicitud, presentada por D. Isidro, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Sonia Sanz Corella, para la permuta de 0,9335 ha de terrenos del dominio público forestal del MUP 241, con 0,9415 ha de la propiedad de los interesados. A la solicitud acompaña, una valoración firmada por Ingeniero agrónomo, Nota Simple emitida por el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, y Plano.

Segundo.— Con fecha 13 de octubre de 2022, se remite oficio a los solicitantes comunicando la apertura del expediente de permuta TE-PER 2/2022, y el plazo máximo de resolución y el sentido del silencio. Además, se le requiere que en un plazo de quince días aporte nota simple del Registro que indique, la no inscripción de las parcelas 99, 104 y 105 del polígono 27 por ningún titular, o bien, de inscripción de las mismas parcelas por los solicitantes de la permuta.

Tercero.— Con fecha 2 de noviembre de 2022, tiene entrada escrito que adjunta la Nota Simple Negativa del Registro de la propiedad, de inscripción de las parcelas 99, 104 y 105 del polígono 27 por los solicitantes.

Cuarto.— La superficie total que se solicita excluir del monte es de 0,9335 ha, aunque tras el estudio realizado sobre la cartografía del monte, esta superficie es, en realidad de 0,9331 ha, en tres perímetros, siendo coincidentes los recintos 1 y 2 con los de la permuta aprobada en 2011, y el recinto 3 aumenta su superficie. La zona 1, con una extensión de 0,07978 ha, es una porción de terreno de erial y monte bajo, con cierta pendiente, anexa al límite de la finca de los solicitantes. Es parte de las parcelas catastrales 123 y 9010 del polígono 27; La zona 2, con una extensión de 0,1146 ha, es una estrecha tira de erial entre el camino y el límite de la finca de los solicitantes. Es una porción de las parcelas catastrales 123 y 9010 del polígono 27; y la zona 3, con una extensión de 0,7388 ha, es una porción de terreno de erial y monte bajo, que rodea la finca del solicitante por su zona Este. Es parte de las parcelas 45 y 9002 del polígono 27, de acuerdo con el catastro vigente en esta fecha.

Quinto.— Como consecuencia de la exclusión de la zona 3, dos pequeños perímetros catalogados como monte 241, que corresponden a un camino público, quedan aislados, por lo que se propone su exclusión del monte, para la mejora cartográfica de éste, quedando sujetos al dominio público viario del Ayuntamiento de Valbona. Supone excluir 221 m<sup>2</sup>, de la parcela 9002 del polígono 27.

Sexto.— Respecto a la posible mejora del monte tras la exclusión: Por la exclusión de la zona 1 se crea un nuevo vértice, A, y se incrementa ligeramente el perímetro exterior del monte entre los piquetes 228 y 229, con los que se une mediante dos rectas. Por la exclusión de la zona 2 se eliminan los piquetes 230, 231, y 232; y se crean dos nuevos vértices: B y C; el B se une al piquete 229 mediante una recta; y el C se une al piquete 233 mediante una recta. En cuanto a la longitud del perímetro del monte, éste se reduce en 275 metros. Por la exclusión de la zona 3, se eliminan 15 piquetes: 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256 y 257. Se crean dos nuevos vértices: D y E uniéndose el D al piquete 242 y el E al piquete 258; y se reduce en 500 metros el perímetro del monte. La exclusión de las dos superficies de mejora, que suponen 221 m<sup>2</sup>, también simplifica el perímetro del monte.

Séptimo.— Los terrenos a incluir tras la permuta corresponden a las parcelas 99, 104 y 105 del polígono 27, que suman una superficie de 0,9416 ha. La inclusión de la parcela 104, supone eliminar del monte el enclavado L, definido por 7 piquetes; la inclusión de la parcela



105, situada anexa al perímetro exterior del monte entre los piquetes 625 y 632, supone eliminar los piquetes 626, 627, 628, 629, 630 y 631, y reducir el perímetro del monte en 275 metros; y la inclusión de la parcela 99, situada anexa al perímetro exterior del monte entre los piquetes 278 y 283, supone eliminar los piquetes 279, 280, 281 y 282, reducir el perímetro del monte en 50 metros, y generar cinco nuevos vértices: L, M, N, Ñ y O.

Octavo.— Los terrenos intervinientes en el expediente de permuta, tanto los que se pretende excluir del monte como incluir, no se encuentran en Espacios Naturales Protegidos, ni en Planes de Ordenación de Recursos Naturales ni en figuras de protección de la Red Natura 2000 ni en humedales del Convenio Ramsar. Sí se encuentra incluido en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*austropotamobius pallipes*), si bien están alejadas del cauce con aguas corrientes más cercano.

Noveno.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte y de los enclavados varía, con la creación de nuevos piquetes. Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta: (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte) se relacionan en el anexo I a esta Orden.

Décimo.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte y de los enclavados varía, con la creación de nuevos piquetes. Los Piquetes a eliminar del monte como consecuencia de la permuta: (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte) se relacionan en el anexo II a esta Orden.

Décimo primero.— En cuanto a la valoración de los bienes a permutar, la valoración de los terrenos se realiza teniendo en cuenta el uso actual de los terrenos que intervienen en la permuta. Teniendo en cuenta el estado natural de los terrenos a permutar y los “precios de referencia de rústica de Aragón” que proporciona el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aplicados al término municipal de Valbona, se concluye que la permuta puede efectuarse puesto que la diferencia de los valores entre los bienes intervinientes en la permuta se adecua a lo establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, ya que no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia cumple lo determinado en el apartado 2.b) del artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por la que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Décimo segundo.— En cuanto a la representatividad de la superficie a permutar respecto al monte, la superficie total a permutar equivale al 0,13 % del total del dominio público forestal del monte. Este valor es proporcionalmente a la superficie del monte, muy reducida sobre el total del dominio público forestal del citado Ayuntamiento.

Décimo tercero.— En informe técnico, emitido el 3 de marzo de 2023 por la Sección de Defensa de la propiedad del Servicio provincial de Teruel, se concluye que la pérdida de terrenos del dominio público forestal solicitados, y su desafectación conlleva un perjuicio muy poco significativo sobre el uso y los aprovechamientos del monte de utilidad pública, ya que se verá compensada por la incorporación al monte de utilidad pública de los terrenos ofertados, cuya inclusión supondrá eliminar el enclavado L del monte, y simplificar el lindero del mismo.

Décimo cuarto.— Con fecha 6 de marzo de 2023, se remite oficio al Ayuntamiento de Valbona con el expediente TE/PER/2/2022, a fin de que el Pleno municipal se manifieste sobre la permuta solicitada.

Con fecha 5 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Valbona remite certificado del Acuerdo adoptado en el pleno celebrado el 23 de mayo de 2023, por el que informa favorablemente la propuesta.

Décimo quinto.— El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 19 de junio de 2023. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Valbona y a la Comarca de Gúdar-Javalambre para su exposición en el tablón de cada entidad local. También se notifica a los solicitantes.

Décimo sexto.— Con fecha 14 de julio de 2023, la Comarca Gúdar-Javalambre certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones.



Décimo séptimo.— Con fecha 19 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Valbona certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones.

Décimo octavo.— Obra en el expediente certificación del Subdirector Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2023, que acredita que no se presentaron reclamaciones durante el periodo de vista del expediente.

Décimo noveno.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha 21 de julio de 2023, emite Informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (vigente en el momento de iniciarse el expediente); el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

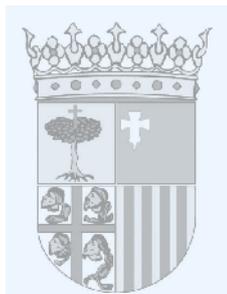
De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Que se autorice la permuta de 0,9331 ha de terrenos del dominio público forestal del MUP 241 en tres perímetros, con 0,9416 ha de terrenos del interesado, dispuestos en tres perímetros, que quedan incorporados al MUP 241.

Segundo.— La aprobación de la permuta lleva implícita la desafectación y exclusión de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del monte n.º 241 “Loma Royuela”, y la afectación e inclusión en el mismo monte de los terrenos particulares intervinientes en la permuta.

Tercero.— Se aprueba que se excluyan de 0,0221 ha de terrenos que corresponden al Dominio público Viario del Ayuntamiento de Valbona, para la mejora cartográfica del monte 241, como consecuencia de la permuta que se autoriza.

Cuarto.— La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.

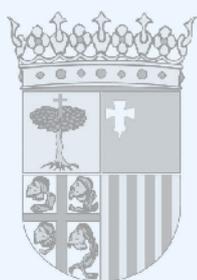
**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**Anexo I. Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte).**

ZONA	PIQUETE/VERTICE	X_UTM30	Y_UTM30
<b>Exclusión Zona 1</b>	A	685362,4302	4454331,4852
<b>Exclusión Zona 2</b>	C	685500,5811	4454297,6130
	B	685470,6130	4454302,6840
<b>Exclusión Zona 3</b>	E	685713,4804	4454341,3242
	F	685716,1900	4454342,9500
	G	685727,3700	4454356,7500
	H	685730,4659	4454383,9501
	I	685750,5556	4454217,2764
	J	685690,1702	4454270,8182
<b>Exclusión Zona 3.1</b>	E	685713,4804	4454341,3242
	F	685716,1900	4454342,9500
	G	685727,3700	4454356,7500
	H	685730,4659	4454383,9501
<b>Exclusión Zona 3.2</b>	D	685695,5799	4454298,5795
	K	685686,9296	4454273,6723
	J	685690,1702	4454270,8182
<b>Inclusión Zona 1</b>	L	685525,50	4453915,63
	M	685543,67	4453927,34
	N	685553,62	4453927,78
	Ñ	685569,19	4453940,35
	O	685589,96	4453967,67
<b>Inclusión Zona 3</b>	P	685354,5	4454135,0

**Anexo II. Los piquetes a eliminar del monte (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte).**

ZONA	PIQUETE/VERTICE	ESTE	NORTE
<b>Exclusión Zona 2</b>	230	685466,1613	4454312,8995
	231	685535,8777	4454301,9618
	232	685524,9917	4454287,0631
<b>Exclusión Zona 3.1*</b>	254	685727,3312	4454388,0022
	253	685723,2066	4454355,7004
<b>Exclusión Zona 3.2*</b>	243	685695,2082	4454299,5664
<b>Inclusión Zona 1</b>	279	685625,3243	4454028,1531
	280	685588,1143	4454024,4028
	281	685553,8159	4453962,2038
	282	685498,2475	4453919,3740
<b>Inclusión Zona 2. Enclavado L</b>	1 L	685294,2559	4454143,4712
	2 L	685289,4689	4454155,7860
	3 L	685239,0418	4454167,0058
	4 L	685241,7348	4454145,8451
	5 L	685267,6879	4454141,4069
	6 L	685284,2406	4454126,2178
	7 L	685284,9790	4454136,0476
<b>Inclusión Zona 3</b>	627	685452,1628	4454156,2792
	629	685488,3664	4454136,1408
	630	685484,8129	4454117,2627
	631	685411,3487	4454126,1156



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se autoriza a centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2023-2024.**

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge en su artículo 10.1.a) que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que recoge la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Por Resolución de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional (“Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo), se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2023/2024.

Dicha Resolución contempla en su apartado tercero que el procedimiento de autorización será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo, la Inspección Educativa estudió la viabilidad de las solicitudes presentadas, emitiendo informe sobre las mismas. A la vista del informe, los Directores de los correspondientes Servicios Provinciales de este Departamento elevaron a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente su propuesta, para que se dicte la oportuna resolución.

Igualmente, los centros han acreditado ante el Servicio Provincial correspondiente, que disponen de profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para el desarrollo de estas enseñanzas.

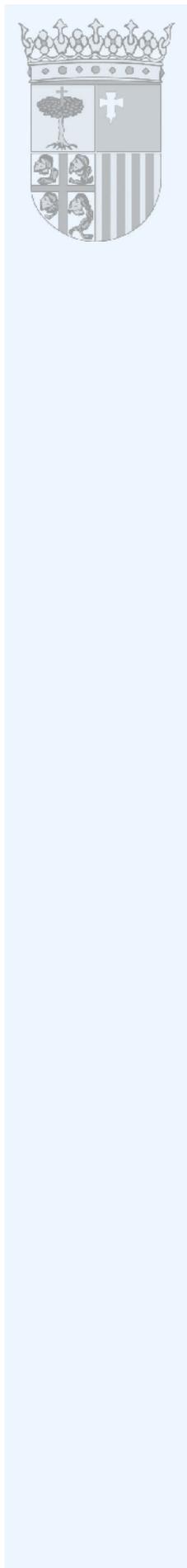
Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Autorizar para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria, a partir del curso 2023-2024, al Centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relaciona a continuación:

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	LENGUA
CEIP La Collarada	Villanúa	Huesca	Francés

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <https://educa.aragon.es/>.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Directora General de Política Educativa,  
Ordenación Académica y Educación Permanente,  
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

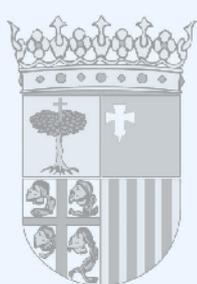
#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y de participación pública la modificación del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la sección A) -calizas- denominada “Vardella” C-87, en el término municipal de Baldellou (Huesca), promovido por Arids Catalunya, SA. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número PR 2/23.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización de modificación del anexo del plan de restauración expediente número PR 2/23, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arids Catalunya, SA, ha solicitado modificación del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la sección A) denominado “Vardella” C-87- calizas, en el término municipal de Baldellou (Huesca).
- b) La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el plan de restauración sujeto a procedimiento de información y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de la modificación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.
- d) La modificación del plan de restauración, se encuentra disponible al público para su consulta en la sección de minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sita en la plaza Cervantes, 1, 6ª planta (Huesca) y en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- e) Las alegaciones, observaciones y consultas que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sección de minas, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Vardella” número C-87”.

Huesca, 12 de septiembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



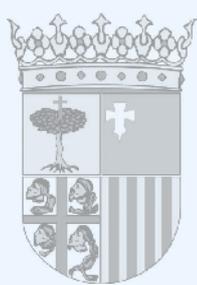
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Villarejos” número 6561.**

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “Villarejos” número 6561, con una superficie de 35 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Calamocho y Bañón, provincia de Teruel, a favor de la empresa Azural, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 26 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

### **RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.**

El representante del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos actualmente vigentes de dicha Corporación, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tras su aprobación por la Asamblea General celebrada el 26 de abril de 2023.

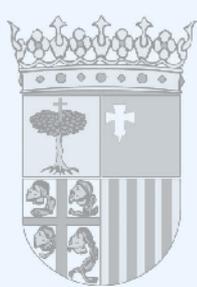
Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2023.— El Director General de Interior y Emergencias, Miguel Ángel Clavero Forcén.



**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento del Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín (Teruel), y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, y los clasifica en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y la de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

A instancia del Ayuntamiento de Gea de Albarracín y con la adhesión de la Parroquia de Gea de Albarracín se solicitó la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento del Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín (Teruel). El claustro y los aleros del Ex-Convento de la Virgen del Carmen en Gea de Albarracín, fueron declarados Bienes Catalogados por la Orden de 10 de enero de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 5 de febrero de 2003. Asimismo, el Ex-Convento e Iglesia del Carmen fueron declarados Monumento de Interés Local por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín en su pleno del día 11 de noviembre de 2021, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 18 de noviembre de 2021. No obstante, a la vista de la documentación presentada, resulta pertinente iniciar un procedimiento para su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento según la descripción recogida en el anexo I de esta Resolución y delimitación del anexo II.

Así mismo, la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen, o hayan formado, parte de ella o de su entorno, e incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. Dicho entorno de protección se delimita en el anexo II. La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, para el Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín (Teruel) de acuerdo con la descripción y plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y del entorno de protección, que se publican como anexos I y II de esta Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional al Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín (Teruel) y a su entorno de protección, del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La Directora General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.



Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas o de manera telemática de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://mia.aragon.es>. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel).

Zaragoza, 3 de octubre de 2023.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

#### ANEXO I DESCRIPCIÓN

El convento del Carmen de Gea de Albarracín es un conjunto de grandes dimensiones ajustado a la tipología habitual de conventos carmelitas. Es un edificio de planta cuadrada, sobrio, muy compacto, organizado en torno a un claustro abierto en el centro y con la iglesia situada en el lateral norte, con acceso desde la plaza del Carmen.

Su construcción finalizó entre los últimos años del siglo XVII y los primeros del siglo XVIII. Sus muros están contruidos en mampostería, con sillarejo en las esquinas y ladrillos enmarcando huecos y elementos singulares. Sus cubiertas son inclinadas a dos aguas, acabadas en teja cerámica árabe. Las fachadas presentan gran cantidad de vanos, que evidencian varias etapas y usos a lo largo de la historia del edificio.

La mayor parte de las construcciones que componen el convento constan de dos plantas más espacio bajo cubierta. También hay una planta semisótano, debido al desnivel entre las fachadas norte y sur.

El conjunto está comunicado verticalmente con una escalera de planta cuadrangular contigua a la iglesia y situada junto al último tramo de la nave lateral en el lado de la Epístola. Este volumen fue objeto de una profunda intervención a finales del siglo XX.

Al tratarse de un edificio de tipología monacal, su programa está volcado hacia el interior, es decir, hacia el claustro y la iglesia.

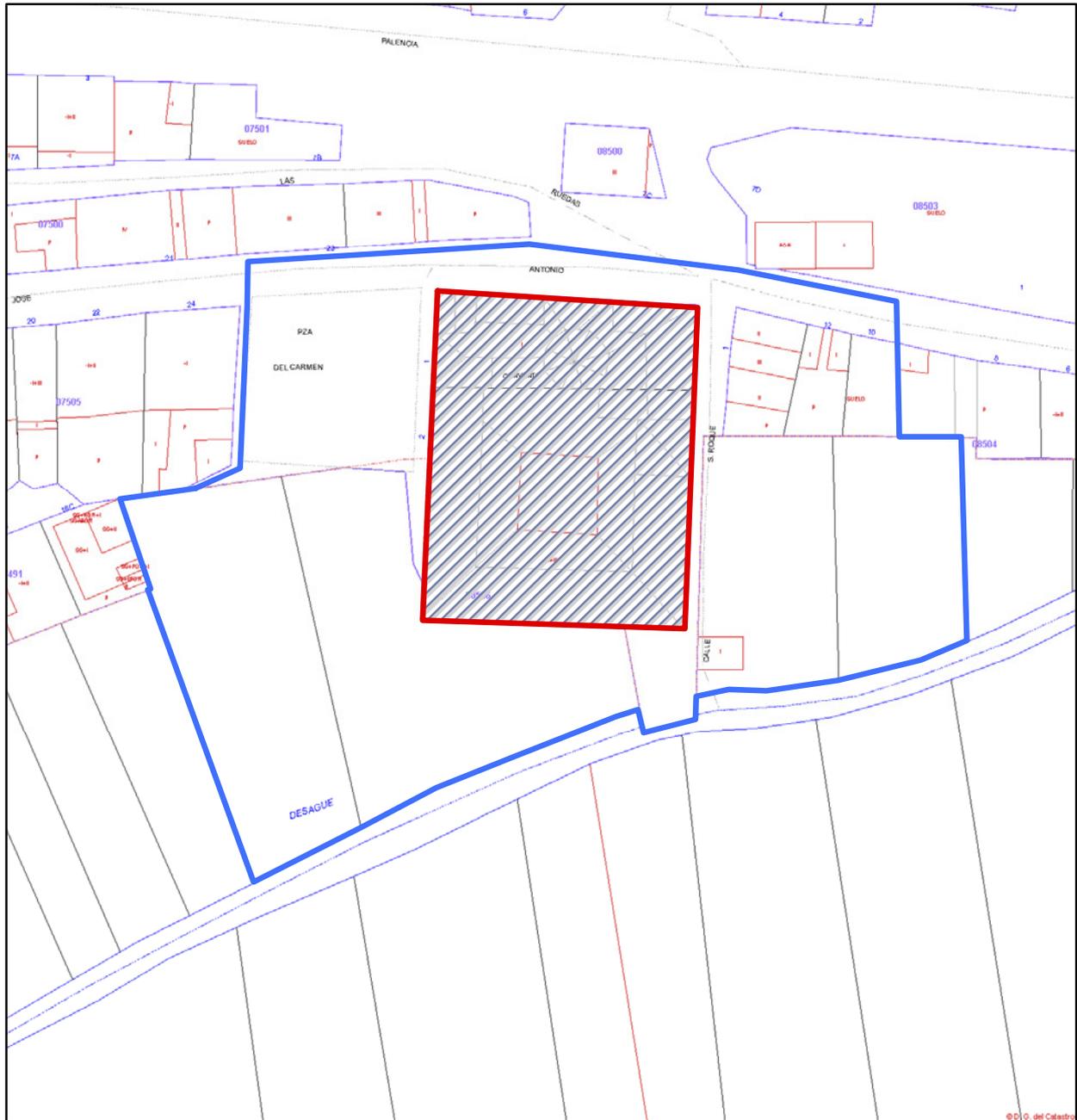
La iglesia es de planta basilical y tres naves, con cabecera plana orientada al este. La nave central, de doble altura, se cubre con bóveda de cañón con lunetos, mientras que las dos naves laterales, disponen de una altura rematada con bóvedas de arista, con tribunas en la parte superior. El crucero está rematado con cúpula semiesférica sobre tambor octogonal y cuatro pechinas y se ilumina mediante óculos. Tras el Altar Mayor existen restos del espacio de lo que fue la sacristía y la cripta, cuyo forjado intermedio de separación entre ambas ya no sigue en pie. El acceso a la cripta se realiza a través de una rampa-escalera que surge desde el centro del espacio del crucero, a través de un vano en el pavimento habitualmente cerrado con tablones de madera.

El claustro tiene planta cuadrada y tres alturas. Se abre al patio solo en las plantas alzadas, con huecos-balcón adintelados, ya que sus huecos originales en planta baja se cegaron, posiblemente en la reforma de finales del siglo XVIII. Por este motivo, en el nivel de acceso la relación espacial interior-exterior de este espacio clave en la tipología monacal se limita a doce pequeños óculos circulares cerrados con alabastro y una pequeña puerta de acceso.

El patio central del claustro, ya protegido como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, es un espacio cuadrangular rodeado de muros de mampostería, ladrillo y yeso rojo con tres niveles. En el último de ellos se encuentra el elemento más destacado del conjunto: el alero de madera con dos niveles de ménsulas talladas, el inferior con motivos vegetales de hojas de acanto, y el superior con figuras antropomórficas.

La iglesia carece de uso en la actualidad por su mal estado de conservación. Por su parte, las dependencias del convento han sido objeto de diversas intervenciones estructurales y funcionales que han adaptado los espacios para albergar equipamientos y servicios municipales.

ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACIÓN

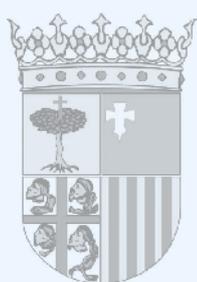


GEA DE ALBARRACIN  
IGLESIA Y EXCONVENTO DEL CARMEN

 DELIMITACION DEL BIEN  
Manzana 08506 Fincas 01 y 02

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
Manzana 08506 Fincas 48 y 49  
Manzana 08504 Fincas 04, 05, 06, 50 y 51  
Línea tal y como aparece grafiada que discurre junto a las fachadas de los siguientes inmuebles sin afectarlos:  
Manzana 07500 Fincas 02 y 03  
Manzana 08503 Finca 01  
Manzana 07505 Finca 01

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05183.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Pablo Fortuño Valero.

Municipio: Nueno.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área III, Elena Martínez Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05571.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

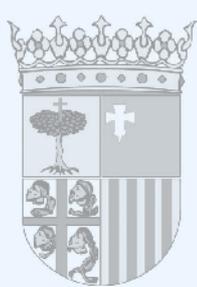
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Sergio López Marín.  
REGA. ES222130000177.  
Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área III, Elena Martínez Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05648.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Balmin, SC.  
REGA. ES221160000131.  
Municipio: Grañén.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área III, Elena Martínez Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05652.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Alfredo Rodríguez Casaus.  
REGA. ES221300000131.  
Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área III, Elena Martínez Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/06034.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Alejandro Jaso Núñez.  
REGA. ES50206000021.  
Municipio: Perdiguera.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área III, Elena Martínez Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Linares de Mora, término municipal de Linares de Mora (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Linares de Mora. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/07838).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Linares de Mora, término municipal de Linares de Mora (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Linares de Mora, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

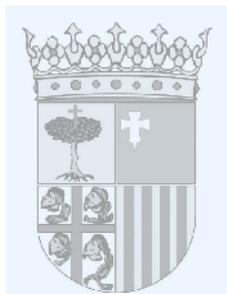
### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para taller mecánico solicitada por Chine Almacenaje y Distribución, SL.**

Solicitada por Chine Almacenaje y Distribución, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para taller mecánico a ubicar en C/ Pagesos, 5 de Fraga (Huesca), referencia catastral 4813109BG8041S0001OR, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 25 de agosto de 2023.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación y reforma de gimnasio solicitada por Deporte y Salud PDJ, SC.**

Solicitada por Deporte y Salud PDJ, SC, licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación y reforma de gimnasio a ubicar en C/ Hermana Andresa, 36 y 32, referencias catastrales 7809906BG7070H0002EK y 7809905BG7070H0001HJ de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 13 de septiembre de 2023.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para carpintería de madera solicitada por Comercial Fragatina, SL.**

Solicitada por Comercial Fragatina Sociedad Limitada, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para carpintería de madera a ubicar en camino Concepción de Fraga (Huesca), referencia catastral 0102205BG8000C0001PW, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 13 de septiembre de 2023.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



## AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada.**

Por esta administración se ha iniciado expediente 1111495T, tramitado para el otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas referida a la actividad descrita en el proyecto "SET Ceperuelo 220 / 30 KV", que se desarrollará en parcela 23 del polígono 49 del término municipal de Híjar. Todo ello, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 9 de noviembre de 2020, promovido por la mercantil Planta Solar Opde 23, SL.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Híjar, 30 de agosto de 2023.— El Alcalde, Jesús A. Puyol Adell.

